Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 111 | Viernes, 16 de mayo de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

9789 5885 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la resolución de 25 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 15-4-03) por la que se convoca para su provisión, conforme a lo previsto por la Disposición adicional undécima de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los servicios de salud, un puesto de «Jefe de Sección de Aparato Digestivo» del Hospital «Morales Meseguer» de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

9789 5882 Anexo para prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española.

Consejería de Trabajo y Política Social

9790 5631 Resolución de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el acuerdo de bases para el análisis de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos.

9798 5632 Acuerdo sobre condiciones específicas de trabajo: Ayuntamiento de Águilas y Cuerpo de la Policía Local.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9804 5630 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 8 de abril de 2003, relativa a la «Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cehegín en el Polígono de Actuación P.A.9. «Expte.: 36/02 de Planeamiento.

9804 5886 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de abril de 2003, relativo a la modificación n.º 50 de las NN.SS. de San Javier, reordenación del subpolígono G-1 de Puerto Menor en «La Manga del Mar Menor». Expte.: 223/02 de planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

9805 5883 Notificación del Informe Provisional de Control Financiero de Centros de Enseñanza Concertada, curso 2000/2001, al beneficiario que se cita.

9805 5884 Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (241/02).

Consejería de Agricultura, Agua y Media Ambiente

9805 5635 Anuncio de contratación.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

9807 5633 Notificación de la iniciación del expediente sancionador.

9807 5634 Resolución de los expedientes sancionadores.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9807 5636 Anuncio de licitación de obras.

9808 5637 Anuncio de licitación de obras.

9809 5638 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

9811 5643 Solicitud de instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

9811 5694 Notificación de resolución de suspensión de la prestación.
9813 5695 Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. (R.D. 1.044/85, de 19 de junio, («Boletín Oficial del Estado» 2-7-85).
9813 5696 Solicitud de documentación. Abono cuotas Seguridad Social. Número de referencia: PZ/ag. Pago único unidad de capitalización. Exp.: 17213.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

9814 5869 Incoación del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre la Urbanización Estrella del Mar y la finca Lo Poyo. T.M. Cartagena. (Ref. Expte.: DL-58-MU).

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9815 5706 Procedimiento número 69/2003.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9815 5699 Juicio ejecutivo 554/1991.

Instrucción número Seis de Murcia

9816 5700 Procedimiento número 1980/2002.

De lo Social número Cinco de Murcia

9816 5702 Procedimiento número 309/2003.
9817 5703 Procedimiento número 976/2002.

Instrucción número Tres de San Javier

9817 5705 Juicio de faltas 309/2002.
9818 5704 Juicio de faltas 308/2002.

De lo Social número Dos de Alicante

9818 5701 Procedimiento: 157/03 E. Señalamiento: 2/6/03.

IV. Administración Local

Águilas

9819 5873 Anuncio de contratación. Número de expediente: 45/03-Obr.

Alhama de Murcia

9820 5878 Aprobada definitivamente la propuesta de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución delimitada en la zona décima, subzona 03, área 01, delimitada en la modificación 14-R del plan general de ordenación urbana de Alhama de Murcia.

Pág.

Bullas

9820 5876 Información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública e interés social para alojamientos turísticos.

Cartagena

9820 5881 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 16 del P.E.R.I. de La Palma.

Fortuna

9821 5875 Exposición pública de solicitud de construcción de naves para fabricación de prefabricados de hormigón (expediente número 65/03).

Las Torres de Cotillas

9821 5651 Información pública.

Lorca

9821 5535 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas F2 y F3 del Polígono Industrial La Hoya.
9823 5536 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector R.N.P.1.

Mazarrón

9830 5877 Relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al segundo bimestre de 2003.

San Javier

9830 5879 Aprobado inicialmente la modificación de normas subsidiarias n.º 59 del planeamiento municipal de San Javier.

San Pedro del Pinatar

9830 5697 Aprobada la cesión gratuita de 7.306,75 m² al Consorcio denominado «Centro Turístico de Talasoterapia».

Torre Pacheco

9831 5880 Solicitud de D.ª M.ª del Carmen Buendía Martínez, en nombre y representación de Ulyses Hotels Sociedad Limitada, para la construcción de un hotel de cuatro estrellas en suelo no urbanizable, con emplazamiento en Ctra. Torre Pacheco a Los Alcázares
9831 5201 Corrección de error.
9831 5871 Aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Promociones La Hita, S.A., correspondiente a la unidad de actuación número II, del plan parcial residencial «La Hita Norte».

Villanueva del Río Segura

9831 5872 Modificación puntual NN.SS. Sector «La Morra».

Yecla

9832 5698 Concurso-oposición para la contratación de un Técnico Auxiliar Medioambiental.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5885 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la resolución de 25 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 15-4-03) por la que se convoca para su provisión, conforme a lo previsto por la Disposición adicional undécima de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los servicios de salud, un puesto de «Jefe de Sección de Aparato Digestivo» del Hospital «Morales Meseguer» de Murcia.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, 25 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 15-4-03), se convocó, para su provisión conforme a lo previsto por la Disposición adicional undécima de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, un puesto de «Jefe de Sección de Aparato Digestivo» del Hospital «Morales Meseguer» de Murcia.

La Base específica 1.ª, apartado a), de dicha resolución establece como requisito que los aspirantes deben ostentar la condición de personal estatutario fijo en la especialidad de Aparato Digestivo en el Servicio Murciano de Salud o de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, opción Aparato Digestivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Disposición adicional undécima de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, conforme a la cual se procede a esta convocatoria, establece que en las convocatorias de provisión de este tipo de puestos de trabajo podrán participar todos los facultativos con nombramiento como personal estatutario fijo que ostenten plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

A la vista de lo expuesto

Resuelvo

1.º) Modificar la Base específica 1.ª), apartado a) de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, 25 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 15-4-03), se convocó, para su provisión conforme a lo previsto por la Disposición adicional undécima de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, un puesto de «Jefe de Sección de Aparato Digestivo» del Hospital «Morales Meseguer» de Murcia, que queda redactada de la siguiente manera:

«a) Los aspirantes deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo en la especialidad de Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o la de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo/Escala Superior de Salud Pública, opción Aparato Digestivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

2.º) Abrir un plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de las solicitudes y de los méritos.

Murcia, 7 de mayo de 2003.—El Director Gerente. P.S. El Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (Acuerdo del Consejo de Administración de 10-4-2003), **Francisco Marqués Fernández.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

5882 Anexo para prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española.

ANEXO V

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado segundo, punto 2.2, de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

I. Examen oral

Parte A

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Examen escrito

Parte B

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

Consejería de Trabajo y Política Social

5631 Resolución de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el acuerdo de bases para el análisis de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos.

El Real Decreto Legislativo 375/95, de 10 de marzo (BOE n.º 92, de 18.04.1995), atribuyó a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia en materia de ejecución de la legislación laboral, en la que se engloban las competencias derivadas de la seguridad y salud en el trabajo como aspectos integrados en la normativa social.

Constituye, por consiguiente, una obligación de la Comunidad Autónoma el intervenir activamente en la mejora de las condiciones de trabajo, de forma que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores de esta Región en el desarrollo de su actividad laboral.

En este marco, la Ley 31/1995, de 8 de diciembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º 269, de 10.11.1995) introduce una figura esencial en el modelo de organización de la actividad preventiva de la empresa, la de los Servicios de Prevención Ajenos. Estos se han convertido en un instrumento fundamental para el desarrollo adecuado de la prevención en el seno de las empresas, con su labor de asesoramiento y apoyo.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de que las autoridades competentes desarrollen actividades específicamente dirigidas al control de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos, y en particular a que su función se desarrolle con los mayores niveles de calidad en los servicios concertados, dando a conocer mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» unos criterios de buenas prácticas, unánimemente aceptados por el conjunto de las Administraciones, y que se recogen en el documento «Bases para el análisis de las actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos», que fue elaborado por el Comité Mixto Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- Comunidades Autónomas.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 53.2 apartados a), c) y f) y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 10, de 14.01.1988)

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Acuerdo de Bases para el Análisis de las Actuaciones de los Servicios de Prevención Ajenos, que acompaña la presente resolución.

Murcia, 24 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

Bases para el análisis de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos

1. Introducción

1.1 Problemática de partida

1.2 Objetivos

1.3 Consideraciones sobre la contratación de un «servicio integral»

2. El contrato, el programa anual y la memoria anual

2.1 El Contrato y el Programa Anual de actividades preventivas del SPA

2.2 Actividades incluidas en el Contrato o Programa Anual del SPA

2.3 El Programa Anual de actividades preventivas de la empresa

2.4 La Memoria Anual de actividades preventivas de la empresa

3. La evaluación de los riesgos

3.1 Tipos de evaluación y contenidos

3.2 Análisis del alcance de la evaluación de los riesgos

3.3 Análisis de la organización / integración de la prevención

4. La planificación de la actuación preventiva

5. Medidas de actuación en casos de emergencia

6. La ejecución de las actividades preventivas y los registros

7. La documentación

8. Consideraciones finales

1. Introducción.

1.1 Problemática de partida.

En el capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) se regulan las distintas modalidades que puede adoptar la organización específica de la prevención en la empresa. En el artículo 14 de dicho Reglamento se concretan, en particular, las empresas que deben constituir un Servicio de Prevención propio.

Del contenido de estas disposiciones se deduce que son relativamente pocas las empresas que están obligadas a tener personal propio específicamente dedicado a la prevención. De hecho, son muchos los empresarios que no disponen de personal propio que tenga una formación específica (ni siquiera de nivel básico) y se dedique (aunque sea a tiempo parcial) a la prevención, y que recurren a la contratación de un Servicio de Prevención ajeno (SPA) para que sea su «servicio de prevención» (es decir, para que realice «toda» la actividad preventiva).

A menudo, estos empresarios entienden, erróneamente:

a) Que la gestión de la prevención consiste exclusivamente en la contratación de un SPA que realice las actividades y elabore los informes legalmente exigibles. Con esta óptica, obviamente, la prevención no se integra en la organización general de la empresa.

b) Que la obligación fundamental que la nueva legislación les impone es la de tener a disposición de la autoridad competente determinada documentación (sobre la evaluación de los riesgos, la planificación de la prevención, etc.) cuya elaboración, por tanto, es el motivo esencial por el que se contrata al SPA.

Por otra parte, estos mismos empresarios, al no disponer de personal con formación en prevención, no tienen la capacidad técnica necesaria para precisar el contenido del contrato con el SPA (cuya elaboración, por tanto, suele quedar en manos de éste) ni para juzgar la calidad de los servicios recibidos (lo que les lleva, a menudo, a elegir al SPA que proporcione el servicio más barato).

En definitiva, gran parte de la actividad preventiva realizada en las empresas la efectúan los Servicios de Prevención ajenos y a su vez, una parte muy importante de la misma se desarrolla en empresas cuyas carencias les impiden controlar la actuación de los SPA con los que conciertan el «servicio de prevención».

1.2 Objetivos.

La situación descrita pone de manifiesto la necesidad de que las autoridades competentes desarrollen actividades específicamente dirigidas al control de las actuaciones de los SPA y en particular, por las razones antes mencionadas, de las actuaciones realizadas en las empresas con las tienen concertado el «servicio de prevención». El control de estas actuaciones debería ser complementario (y no sustitutivo) del control del cumplimiento de las condiciones de acreditación (ya que esto último garantiza que los SPA tienen capacidad para prestar satisfactoriamente los servicios concertados, pero no garantiza que lo hagan efectivamente así).

A la hora de plantearse el control de las actuaciones de los SPA cabe preguntarse, en primer lugar, qué es lo que significa, desde una óptica legal, «concertar con un SPA el servicio de prevención» (a lo que a menudo se hace referencia diciéndose que se ha contratado el «servicio integral»). Aclarar esta cuestión es uno de los objetivos del presente documento (véase el apartado 1.3).

En segundo lugar, se pretende describir –aunque sea genéricamente– el tipo de actividades (en principio, anuales) que debería desarrollar un SPA con el que una empresa hubiera concertado el «servicio de prevención». La descripción de dichas actividades no puede ser rígida teniendo en cuenta que la actuación del SPA varía a lo largo del tiempo para ajustarse a la evolución de la prevención en la empresa.

Por último, el tercer y fundamental objetivo del presente documento se ha establecido considerando que, en esencia, el control de la actuación de un SPA debe basarse (al menos, inicialmente) en el análisis de los documentos que la empresa tiene la obligación de mantener a disposición de la autoridad competente. En el caso del «servicio integral» estos documentos deben haber sido elaborados por el SPA y son, a la vez, resultado de su actuación y reflejo de la misma. Teniendo ello en cuenta, se pretende definir claramente el tipo y contenido mínimo de dichos documentos, relacionándolos entre sí y con la actuación del SPA.

Finalmente debe resaltarse que el presente documento:

· No condiciona ni prejuzga el tipo de control que las autoridades competentes pueden ejercer sobre las actuaciones de los SPA (véanse las consideraciones que se hacen a este respecto en el apartado 8), sino que se limita a establecer un marco general que facilite la planificación de dicho control.

· Puede ser utilizado cuando lo que se concierte con un SPA no sea el «servicio integral», sino tan sólo una actividad o disciplina específica (aplicándose, en tal caso, la parte correspondiente a la misma).

· Puede ser también utilizado, en lo esencial, para el control de las actuaciones del «servicio de prevención» de cualquier empresa, independientemente de que dicho servicio lo preste en su totalidad un único SPA o se desarrolle mediante cualquier combinación de recursos propios o externos.

1.3 Consideraciones sobre la contratación de un «servicio integral»

Obviamente, si una empresa no dispone de ningún recurso propio específicamente dedicado a la prevención debe contratar todo su «servicio de prevención» con un SPA. Para saber cuáles son las funciones que debe desempeñar (o que no puede desempeñar) el SPA contratado es necesario acudir a las disposiciones aplicables al caso:

- El apartado 2 del artículo 31 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) define como servicio de prevención «el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y

asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes, y a los órganos de representación especializados». Complementariamente, en el apartado siguiente de dicho artículo se detalla el tipo de actividades de asesoramiento y apoyo que el servicio de prevención debe estar en condiciones de prestar al empresario.

- El artículo 1 de Reglamento de los Servicios de Prevención establece que «La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse....en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten».

De las disposiciones citadas se deduce claramente que:

· En la actuación de un SPA que actúe como servicio de prevención deben distinguirse dos tipos de funciones de igual importancia: el asesoramiento al empresario y la ejecución de las actividades preventivas cuya realización requiere los conocimientos especializados de los que carece la empresa (y dispone el SPA).

· Entre las funciones de un SPA (que actúe como servicio de prevención) debe incluirse también el asesoramiento y asistencia a los trabajadores y a sus representantes, y a los órganos de representación especializados. En relación con esto último, el SPA debe participar (como «responsable técnico de la prevención») en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud (artículo 38.2 de la LPRL).

· La contratación de un SPA como servicio de prevención de una empresa no exime al empresario de la obligación de integrar la prevención en todos los niveles de la misma, es decir, de incluir el componente preventivo que proceda en cualquier actividad que se realice o decisión que se tome. Esta actividad preventiva, integrada en la actividad propia de cada puesto de trabajo, debe distinguirse de la actividad especializada que desarrolla el SPA. Ambos tipos de actividad son necesarios y complementándose, constituyen conjuntamente la «acción preventiva en la empresa». Por tanto, no es legalmente posible contratar a un SPA para que haga «toda la prevención de la empresa».

2. El contrato, el programa anual y la memoria anual.

2.1 El Contrato y el Programa Anual de actividades preventivas del SPA.

Conforme al artículo 20.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, el contrato o concierto establecido entre una empresa y un SPA debe incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Identificación de la entidad especializada que actúa como servicio de prevención ajeno a la empresa.

b) Identificación de la empresa destinataria de la actividad, así como de los centros de trabajo de la misma a los que dicha actividad se contrae.

c) Aspectos de la actividad preventiva a desarrollar en la empresa, especificando las actuaciones concretas, así como los medios para llevarlas a cabo.

d) Actividad de vigilancia de la salud de los trabajadores, en su caso.

e) Duración del concierto.

f) Condiciones económicas del concierto.

Para la determinación del alcance efectivo del contrato es imprescindible la concreción de las actividades específicas a desarrollar (incluyendo, en su caso, la vigilancia de la salud) y de los medios para llevarlas a cabo. Cuando el objeto del contrato es la prestación de un «servicio integral», la necesidad de concreción puede satisfacerse de dos formas: mediante un Contrato anual o mediante un contrato genérico de duración indeterminada que incluya un Programa Anual de actividades del SPA (acordado entre ambas partes) en el que se especifiquen, para el año en cuestión, las actividades, los medios y las condiciones económicas a que se refieren los apartados c), d) y f) anteriores.

2.2 Actividades incluidas en el Contrato o Programa Anual del SPA.

Un SPA que preste a una empresa el «servicio integral» debe realizar anualmente una análisis de situación, basado en los datos disponibles en ese momento y presentar al empresario una propuesta de planificación general de la prevención en la que se incluyan (debidamente priorizadas) tanto las medidas cuya ejecución corresponde directamente al empresario (una modificación organizativa o la adquisición de un EPI, por ejemplo) como las actividades que podrían ser desarrolladas por el propio SPA. El Programa Anual del SPA estará constituido por aquellas actividades (de entre estas últimas) cuya realización durante el año se acuerde con el empresario.

El Contrato o Programa Anual debe contener básicamente los siguientes tipos de actividad:

· El análisis y planificación general a que se acaba de hacer referencia.

· Actividades «regulares» que ya se venían realizando en años anteriores y es necesario seguir realizando

En general estas actividades tienen como objetivo asegurarse de que determinadas situaciones de riesgo se mantienen bajo control (revisiones programadas de la evaluación, control de elementos críticos para la seguridad, controles ambientales, vigilancia de la salud de los trabajadores, actualización de la formación, etc.).

También entran en este apartado las actividades para preparar o actualizar la documentación legalmente exigible.

· Actividades «nuevas» cuya necesidad resulte de una actualización de la evaluación, o que ya estaban

contempladas anteriormente, pero se habían pospuesto por razones de prioridad

· Actividades «ocasionales» tales como «asesoramientos puntuales», investigaciones de accidente, revisiones de la evaluación por modificación de condiciones de trabajo, etc.

Evidentemente, estas actividades, por su carácter ocasional, no pueden ser programadas. Respecto a las mismas, por tanto, el Programa Anual sólo puede establecer previsiones de actuación. Si las previsiones se sobrepasan puede ser necesaria una revisión del Programa Anual - que tiene carácter contractual - para incluir en el mismo las actividades en cuestión.

Como ya se ha mencionado, el Contrato o Programa Anual debe incluir no sólo las actividades a realizar, sino también los medios necesarios para llevarlas a cabo.

2.3 El Programa Anual de actividades preventivas de la empresa.

No debe confundirse el Contrato o Programa Anual de actividades del SPA con el Programa Anual de actividades preventivas de la empresa (a que se hace referencia en el apartado 2.d del artículo 39 de la LPRL). Este último debe incluir, además del Programa Anual de actividades del SPA, las actividades o medidas preventivas cuya ejecución directa corresponde al empresario (aunque hayan sido propuestas por el SPA) y que éste contempla llevar a la práctica en el año en cuestión.

Conforme a lo establecido en el 2.º párrafo del apartado 2 del artículo 20 del RSP, el Programa Anual de actividades preventivas de la empresa debe ser elaborado por el SPA (obviamente, en contacto con el empresario), en el caso de que el SPA tenga concertado el «servicio integral».

2.4 La Memoria Anual de actividades preventivas de la empresa.

La Memoria Anual de las actividades de la empresa (apartado 2.d del artículo 39 de la LPRL) debe contener los mismos datos que se recogen en el Programa Anual de actividades de la empresa, sólo que referidos a las actividades efectivamente realizadas (en lugar de a las programadas), complementados con las referencias, cuando proceda, a los «informes de ejecución» de dichas actividades. La secuencia de memorias anuales debería proporcionar una correcta perspectiva de la evolución de la prevención en la empresa.

Conforme a lo también establecido en el 2.º párrafo del apartado 2 del artículo 20 del RSP, la Memoria Anual de actividades preventivas de la empresa debe asimismo ser elaborada por el SPA, en el caso de que éste tenga concertado el «servicio integral». Previamente, el empresario debe haber informado al SPA sobre las medidas preventivas directamente ejecutadas por él en el año de que se trate.

La Memoria Anual de las actividades de la empresa no debe confundirse con la Memoria Anual de las actividades del SPA a que se refiere el párrafo 1.º del apartado 2 del artículo 20 del RSP.

3. La evaluación de riesgos.

3.1 Tipos de evaluación y contenidos.

Por razones obvias, el punto de partida es la evaluación inicial de los riesgos. A veces, la evaluación inicial se desarrolla por fases: en primer lugar se realiza una evaluación (inicial) general y, basándose en ella, se realiza una planificación inicial de actividades que incluye evaluaciones complementarias de riesgos específicos (cuya complejidad exige una atención especializada).

La evaluación inicial de los riesgos está sujeta a dos tipos de revisiones (artículo 16.1 LPRL y artículo 5 RSP):

- Revisiones parciales ocasionales, que deben realizarse cuando la modificación de una condición de trabajo puede suponer un cambio significativo de la situación de riesgo, o cuando se pone de manifiesto (por ejemplo, en la investigación de accidentes o en la vigilancia de la salud) que la evaluación de un determinado riesgo es incorrecta

- Revisiones periódicas (con la periodicidad acordada entre la empresa y los representantes de los trabajadores). La periodicidad no tiene por qué ser la misma para todos los riesgos, debiendo fijarse teniendo en cuenta el «grado de control» que se tenga sobre los mismos.

Cuando estas evaluaciones o revisiones no estén integradas en un único documento, los diferentes documentos disponibles deben articularse de forma que no existan dudas acerca de los riesgos a los que está expuesto cualquier trabajador. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del RSP, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar alguna medida preventiva la documentación deberá incluir:

a) La identificación del puesto de trabajo.

b) Los riesgos existentes y los trabajadores que afectados.

c) el resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes para la eliminación, reducción y/o control del mismo (artículo 3.1 del RSP)

d) La referencia de los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados (en los casos indicados en el apartado 5.3 del RSP).

Los dos primeros puntos («identificación del puesto» y «riesgos existentes y trabajadores afectados») determinan el alcance de la evaluación, cuya problemática se analizará en el apartado siguiente.

En relación con el tercer punto, el «resultado de la evaluación» debe expresarse en función de lo

establecido en la normativa específicamente aplicable (según el tipo de riesgo de que se trate), pero siempre debe calificarse la gravedad del mismo (en función de la probabilidad de que se actualice y la gravedad de sus consecuencias) para poder determinar la urgencia o prioridad de las «medidas preventivas procedentes». La inclusión en el documento sobre la evaluación del tipo de medidas preventivas que procede adoptar es el nexo de unión entre dicho documento y el documento sobre la planificación de la prevención que se tratará posteriormente (cuando ambos documentos no están integrados). Finalmente, en cuanto a los «criterios, procedimientos o métodos utilizados» debe tenerse en cuenta el carácter preferente de los indicados en las «Guías del INSHT» a que hace referencia, en su caso, la normativa específica aplicable (sin perjuicio de que puedan utilizarse otras alternativas, con la debida justificación).

3.2 Análisis del alcance de la evaluación de los riesgos.

Una evaluación puede considerase «completa», en relación con su extensión o alcance, si abarca todos los riesgos que pueden requerir la adopción de alguna medida de corrección o control. Para poder realizar una buena evaluación, el SPA debe obtener la máxima información posible sobre las condiciones y actividades de todos los puestos de trabajo existentes, pero el resultado siempre dependerá de la amplitud y exactitud de la información que le proporcione la empresa. Es obvio que es el empresario quién debe disponer de la información actualizada sobre los puestos de trabajo y los trabajadores que los ocupan, comunicando al SPA cualquier cambio que se produzca respecto al momento en que se realizó la última evaluación. Por ello, es muy importante que en el documento o documentos sobre la evaluación el SPA haga constar cualquier condición o circunstancia que limite o delimite el alcance de la misma.

Resulta difícil juzgar si una evaluación es «completa» atendiendo sólo a los datos recogidos en el documento correspondiente. Son omisiones típicas - y, por tanto, vale la pena interesarse por la posibilidad de que se hayan producido - las siguientes:

1) No se contemplan determinados puestos de trabajo de carácter «horizontal»: servicios de limpieza, de vigilancia, de mantenimiento, etc.

2) No se contemplan las operaciones potencialmente peligrosas de carácter ocasional o periódico (carga y descarga, limpieza y mantenimiento, etc.) asociadas a la actividad desarrollada en ciertos puestos de trabajo.

3) No se contemplan los riesgos asociados a las condiciones inadecuadas de determinadas áreas o zonas, en particular, cuando en éstas no hay puestos de trabajo fijos (áreas de uso ocasional).

4) No se comprueba sistemáticamente si las instalaciones generales de la empresa (de calefacción, electricidad, almacenamiento, elevación, lucha contra incendios, etc.) han pasado las revisiones o inspecciones reglamentariamente exigibles.

5) No se comprueba si los equipos de trabajo sujetos al Marcado CE (equipos «nuevos») disponen de dicho marcado (así como de la Declaración de Conformidad y del Manual de Instrucciones en castellano) y, sobre todo, no se realiza la evaluación de la seguridad de los equipos no sujetos al marcado CE (equipos «viejos»). Respecto a esto último debe tenerse en cuenta que, como mínimo, debe haberse efectuado la evaluación general de riesgos «por observación directa» (sin necesidad de efectuar pruebas y ensayos) que puede realizar un técnico de prevención con formación de nivel superior y experiencia en esta materia (sin perjuicio de que en algunos casos - equipos muy antiguos, deteriorados o faltos de mantenimiento - pueda ser necesaria la intervención de un organismo, laboratorio especializado o profesional competente).

6) No se efectúa, o se efectúa incorrectamente, la evaluación de los riesgos por exposición a determinados agentes físicos, químicos o biológicos, en particular, cuando el procedimiento de evaluación incluye mediciones de cierta complejidad.

7) No se evalúan los riesgos ergonómicos y psicosociales (salvo en casos muy específicos, como el de las pantallas de visualización, objeto de una regulación específica).

3.3 Análisis de la organización / integración de la prevención

Se considere o no como parte de la evaluación de riesgos, el análisis de las características de la organización empresarial que condicionan o pueden condicionar la eficacia de la acción preventiva es una de las primeras actividades que debe realizar el SPA que actúe como «servicio de prevención» de una empresa. El análisis que tiene que realizar el SPA consiste, básicamente, en determinar el grado de integración de la prevención en la organización general de la empresa, es decir, en comprobar si sus distintas unidades organizativas tienen atribuidas las funciones preventivas adecuadas. El análisis no tiene que limitarse a las unidades de producción sino que tiene que extenderse también a otras unidades (Personal, Adquisiciones, Administración, etc) cuya actuación pueda condicionar la eficacia de la acción preventiva en caso de contratación de personal, adquisición de equipos o materiales, subcontratación de trabajos, etc. Las modificaciones organizativas o procedimentales que se requieran para subsanar las deficiencias observadas deberán ser planificadas como cualquier otra medida o actividad preventiva cuya necesidad ponga de manifiesto la evaluación de los riesgos.

4. La planificación de la actuación preventiva

Como ya se ha dicho, el SPA debe realizar o revisar (y documentar) anualmente una planificación general de la actuación preventiva que tenga en cuenta los resultados de la última evaluación y las circunstancias que posteriormente se hayan producido que puedan afectar a los resultados de la misma (cambios en las condiciones de trabajo, accidentes, ejecución de medidas preventivas, etc.). La planificación tiene que contemplar todas las medidas o actividades preventivas legalmente exigibles para eliminar, reducir o controlar los riesgos evaluados. Cuando no sea posible desarrollar durante el año en cuestión la totalidad de estas actividades o medidas debe establecerse un orden de prioridades a partir del cual pueda concretarse el Programa Anual de actividades.

Las medidas o actividades preventivas planificadas pueden ser de distintos tipos:

1) Modificaciones organizativas para la integración de la prevención.

2) Modificación de condiciones «materiales» de trabajo (de los lugares de trabajo, de las instalaciones de servicio o protección, de los medios de trabajo o protección, o del medio ambiente físico, químico o biológico).

3) Modificación de la organización o de los procedimientos de trabajo.

4) Formación e información

5) Controles (periódicos u ocasionales) de las condiciones de trabajo (del buen estado o funcionamiento de elementos críticos para la seguridad, de las concentraciones o intensidades de algunos agentes químicos o físicos, etc.)

6) Vigilancia de la salud

7) Investigación y notificación de accidentes y otros daños para la salud (respecto a los cuales la planificación sólo puede establecer «previsiones de actuación»)

8) Revisiones (totales o parciales) de la evaluación de riesgos

En general, los tres primeros tipos de medidas (que son modificaciones de las condiciones trabajo) sólo pueden ser ejecutados (y planificados) por el empresario. Respecto a las mismas, por tanto, el proyecto de planificación preparado por el SPA difícilmente puede ir más allá de fijar la urgencia relativa de la medida, teniendo en cuenta la gravedad del riesgo que se pretende eliminar o reducir. El desarrollo de los otros tipos de actividad preventiva corresponde al SPA, pero su efectiva realización también está sujeta al acuerdo con el empresario.

En la planificación «definitiva» (una vez acordada con el empresario) para cada una de las medidas o actividades preventivas incluidas en el Programa Anual debe indicarse:

· El responsable (el SPA o la persona o unidad de la empresa responsable)

· El plazo de tiempo previsto (en función de la magnitud del riesgo y de la naturaleza de la medida o actividad preventiva) para su ejecución (si se trata de una medida «puntual») o para su inicio (si se trata de una actividad)

· El procedimiento de realización, cuando sea legalmente exigible, y en el caso de las actividades regulares, su periodicidad

Deben indicarse también los recursos necesarios para realizar el conjunto de las actividades programadas (al menos, en el caso de las que tiene que desarrollar directamente el SPA)

5. Medidas de actuación en casos de emergencia.

A menudo, la evaluación o análisis de las posibles situaciones de emergencia y la determinación de las medidas que deben adoptarse frente a tales situaciones tienen un tratamiento particular y se recogen en documento o documentos específicos. En cualquier caso, en relación con las medidas de actuación en casos de emergencia la documentación debe incluir, para cada situación de emergencia:

· Las actividades a desarrollar en tales casos

· Las personas encargadas de desarrollarlas

· La formación de que deben disponer

· Los medios de que deben disponer

· La organización de las relaciones con los organismos externos cuya colaboración se espera obtener en caso de producirse la emergencia

· La forma de comprobación periódica del correcto desarrollo de las actividades a desarrollar

Hay dos tipos de emergencias que pueden presentarse en prácticamente cualquier tipo de empresa y que, por tanto, deben estar sistemáticamente contempladas:

- Accidentes (primeros auxilios y/o atención médica de urgencia)

- Incendios (intervención y/o de evacuación)

En cualquier caso, el contenido de la documentación relativa a emergencias deberá ajustarse (en su caso) a lo dispuesto en la normativa específicamente aplicable al tipo de emergencia considerado. Esto debe tenerse particularmente en cuenta en el caso de las empresas a las que es de aplicación el RD 1254/1999 (sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas).

La planificación de las actividades necesarias para la implantación de las medidas antes citadas (por ejemplo, para la formación de los trabajadores designados para la lucha contra incendios) debe realizarse de la misma forma que la del resto de actividades preventivas y puede estar incluida en la documentación general sobre la planificación (véase el apartado 4) o en la documentación específica sobre las medidas de actuación en casos de emergencia.

6. La ejecución de las actividades preventivas y los registros

Según el tipo de actividad preventiva desarrollada (y la normativa específicamente aplicable) puede ser necesario elaborar un informe de ejecución (en el que se incluyan los datos referentes a la actividad y los resultados de la misma) y/o actualizar un determinado registro. El acceso a los informes o registros debe estar restringido al personal autorizado cuando la información tenga carácter confidencial (como en el caso de la vigilancia de la salud).

Con independencia de cómo se estructuren dichos informes y registros la organización de la información contenida en los mismos debe permitir conocer fácilmente:

· Los riesgos existentes y las medidas de prevención o protección (incluido, en su caso, el uso de EPI) correspondientes a cualquier puesto de trabajo

· La formación e información que se haya proporcionado a cualquier trabajador (incluidos, en su caso, los delegados de prevención, los trabajadores designados de «nivel básico» y los trabajadores designados para actuar en casos de emergencia)

· Las revisiones, inspecciones o controles a las que (por razones de seguridad) haya sido sometido cualquier equipo de trabajo, instalación o condición ambiental.

· Los reconocimientos médicos a que haya sido sometido cualquier trabajador

· Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ocurridos / notificados (y sus causas, al menos cuando sean graves o mortales y hayan ocurrido en el centro de trabajo)

7. La documentación

A continuación se presentan, de forma resumida, los distintos documentos a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores:

· Contrato anual o Contrato genérico + Programa Anual de actividades preventivas del SPA (acordado con el empresario)

· Programa Anual de actividades preventivas de la empresa

· Documentación (adicional) sobre la planificación de la actuación preventiva (exigible cuando en los documentos anteriores no se incluyan los datos - sobre «responsables», «plazos» y «procedimientos» - a que se hace referencia en el apartado 4)

· Documentación actualizada sobre la evaluación de los riesgos (evaluación inicial y revisiones de la misma)

· Documentación sobre las medidas de actuación en casos de emergencia

· Informes de ejecución de las actividades preventivas realizadas y sistema de registros (que, en conjunto, permitan conocer los datos a que se ha hecho referencia en el apartado 6)

En la figura siguiente se muestran estos documentos y su relación con las actividades del SPA:

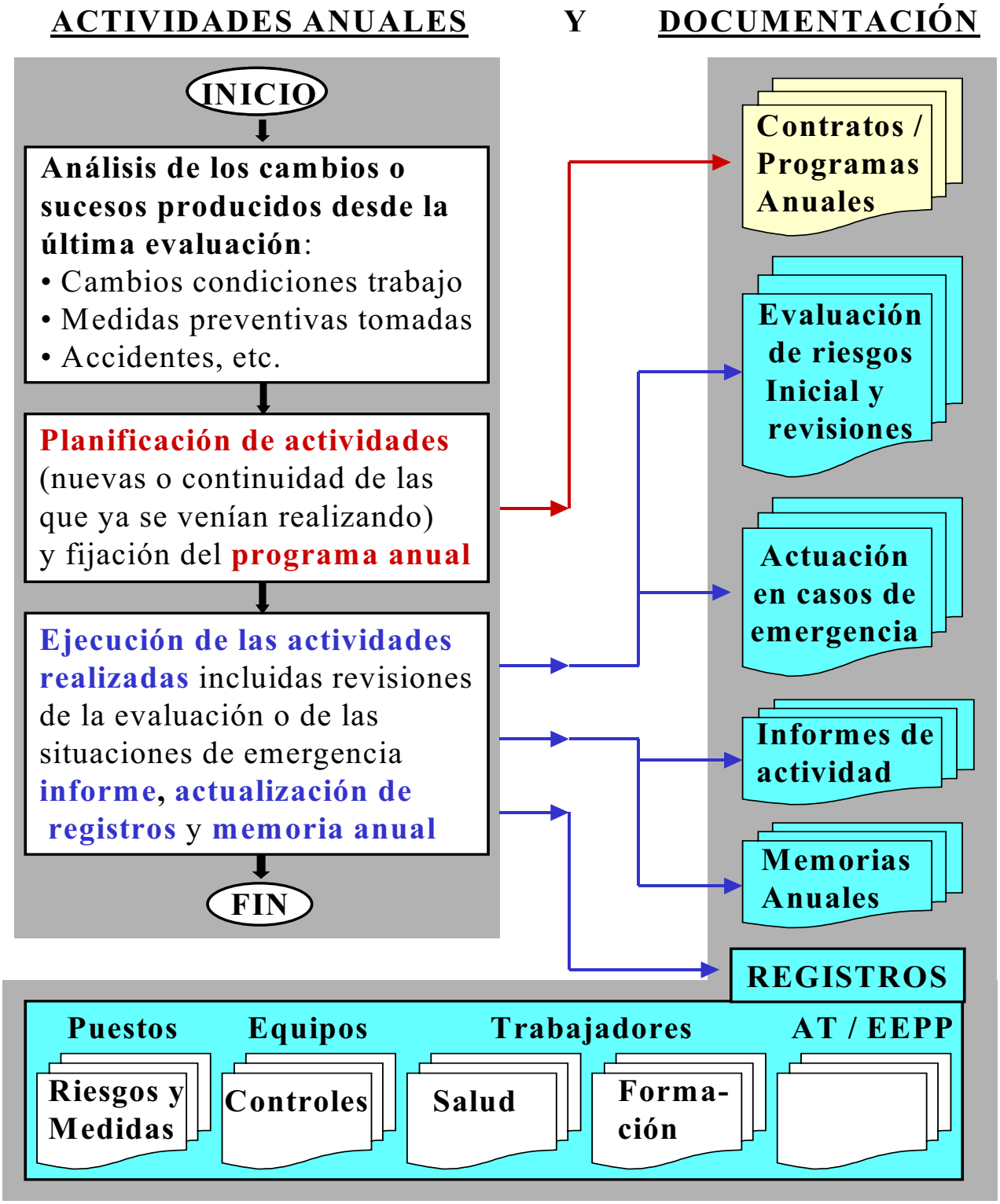

8. Consideraciones finales.

En los apartados anteriores se han tratado los distintos tipos de documentos que debe elaborar un SPA al que una empresa haya encargado el «servicio integral», a partir de los cuales puede controlarse la actuación del propio SPA. Estos documentos se han presentado de forma estructurada, mostrándose cómo deben ser generados o actualizados por el SPA. Cada documento es individualmente evaluable, tanto en relación con la corrección formal de sus contenidos como, en su caso, respecto a la veracidad de los datos incluidos en el mismo. Además, considerados en su conjunto, estos documentos permiten conocer y evaluar tres cosas:

- Lo que se ha hecho en el pasado, es decir, las medidas y las actividades preventivas realizadas (datos obtenibles de las memorias de actividad, de los «informes de actuación» y de los registros existentes)

- La situación actual (datos obtenibles de las evaluaciones o los «registros de riesgos» y de los informes o registros sobre accidentes y otros daños para la salud).

- Lo que se piensa hacer en el futuro (datos obtenibles de la planificación / programación anual la cual, obviamente, debe estar en consonancia con los imperativos de mejora de la «situación actual»)

El conjunto estructurado de los citados documentos constituye un marco que facilita la elección de los documentos concretos (o partes de los mismos) sobre los que basar el control de la actuación de un SPA.

Cabe a la autoridad competente definir:

- El procedimiento de control (los documentos a controlar y la forma concreta de hacerlo).

- Los criterios (razones o circunstancias) para la elección de los SPA que serán objeto de control.

Consejería de Trabajo y Política Social

5632 Acuerdo sobre condiciones específicas de trabajo: Ayuntamiento de Águilas y Cuerpo de la Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el acuerdo de condiciones específicas de trabajo firmado entre: El Ayuntamiento de Águilas y Policía Local para el año 2003 prorrogable.

Murcia, 24 de abril de 2003.—El Jefe de la oficina Pública de Elecciones Sindicales y Organizaciones, Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares.**

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE TRABAJO PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÁGUILAS

Artículo 1.-Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Águilas.

Estando pendiente en sus últimos trámites la aprobación del «Proyecto de Decreto por el que se aprueban las Normas-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Región», por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Administración Local), el Ayuntamiento de Águilas y las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, alcanzan el compromiso de aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Águilas, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la aprobación del de la Región de Murcia.

Considerándose por ambas partes, tanto por el Ayuntamiento de Águilas como por las Organizaciones Sindicales de la necesidad de Reglamentar el Funcionamiento de este Cuerpo, debiéndose de recoger en especial los asuntos que están originando cierta problemática en el Colectivo de la Policía Local de Águilas, como es: La segunda actividad, la provisión de los distintos puestos de trabajo, etc.

Artículo 2.- Plantilla.

2.1.- La plantilla del Cuerpo de la Policía Local comprende todos los puestos de trabajo correspondientes a cada escala y categoría en que se aprueban.

2.2.- Cada categoría contará con un número de componentes suficiente para mantener el debido equilibrio dentro de la estructura y jerarquizada del Cuerpo, estableciéndose el siguiente criterio orientativo para la creación de plazas y categorías:

- Por cada 6 Agentes, 1 Cabo.

- Por cada 4 Cabos, 1 Sargento.

- Por cada 4 Sargentos, 1 Oficial.

- Por cada 2 Oficiales, 1 Subinspector.

2.3.- La Oferta de Empleo Público del año 2004 se confeccionará teniendo como objetivo conseguir el número de efectivos reseñados en el anterior apartado, creándose una plaza de Cabo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3.- Jornada de trabajo.

3.1.- CÓMPUTO ANUAL .- El cómputo anual de la jornada de trabajo de los Agentes de la Policía Local de Águilas, se establece según el resultante de la aplicación del siguiente horario de trabajo:

- Se establece tres turnos de trabajo, siendo éstos:

- 1.º Turno: de 6 a 14 horas.

- 2.º Turno: de 14 a 22 horas.

- 3.º Turno: de 22 a 6 horas.

3.1.1.- Si por aplicación del horario referido en el anterior apartado no se alcanzase el total del cómputo anual de la jornada establecida para el resto de los funcionarios de la Administración del Ayuntamiento de Águilas, el mismo se completará por la compensación de los días de descanso que le corresponde por aplicación de la reducción de la jornada de verano.

3.1.2.- Los Agentes de la Policía Local de Águilas trabajaran seis días continuados en turnos de 8 horas, descansando los cuatro días siguientes.

3.1.3.- El solape de cada turno de trabajo no podrá exceder de 15 minutos/turno, debiéndose gratificar por servicios especiales y extraordinarios, cuando se sobrepase dicho tiempo.

3.2.- JORNADA.- Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas, salvo que se haya acordado una jornada especial, de acuerdo con la normativa vigente.

3.2.1.- Se procurará hacer coincidir los cambios de turno con la incorporación tras el disfrute del descanso semanal.

3.2.2.- Siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, se procurará que el personal pueda disponer de un descanso continuado de 2 fines de semana por cada 1 trabajado; pudiendo efectuarse modificación en dicha secuencia, procurando que en cómputo anual los fines de semana trabajados no superen el 33 % del total.

3.3.- INCIDENCIA DE LOS CURSOS EN LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO. El tiempo de asistencia a los cursos de formación de carácter obligatorio, tales como los cursos selectivos de formación impartidos u homologados por la Escuela Regional de Policías Locales, así como los cursos que programen los Ayuntamientos para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

3.3.1.- El tiempo de asistencia a cursos de carácter voluntario se considerará en un cincuenta por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada, independientemente de que los cursos se celebren dentro o fuera del horario de trabajo. El tiempo de compensación horaria por este concepto no excederá de cuarenta horas al año.

3.3.2.- Los cursos de formación tendrán que ser autorizados previamente antes de su realización por el Ayuntamiento, y siempre teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias, así como las necesidades del servicio, la relación directa de los cursos con el puesto de trabajo y el lugar donde se realizan.

3.4.- CUADRANTES.- Los cuadrantes serán confeccionados por la Jefatura de la Policía Local y aprobados por el Sr. Alcalde, dándose conocimiento a las Secciones Sindicales. Estos serán presentados serán presentados durante el mes de diciembre de cada año, para su estudio y visto bueno si procede. Todos los cuadrantes de servicios realizados (bolsa de horas, festivos, servicios extraordinarios, etc.), deberán contar antes de pasar al Departamento de personal con el conocimiento de las Secciones Sindicales, refrendado con sello y firma de sus representantes.

3.4.1.- Mensualmente la Jefatura de la Policía Local remitirá a las Secciones Sindicales el cuadrante definitivo en que se detallarán las bajas producidas, los días de Permiso que se concedan, excesos de jornada, festivos, y cualquier otra circunstancia, conjuntamente con la relación de peticiones de dichos permisos.

3.4.2.- En la confección de los cuadrantes se tendrá en cuenta que, entre servicio y servicio haya un período de descanso de al menos doce horas.

Artículo 4.- Vacaciones, permisos y licencias.

4.1.- VACACIONES.- De forma general, salvo en casos especiales, se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses comprendidos entre mayo y octubre, ambos inclusive.

4.2.- Las vacaciones anuales pueden disfrutarse en un solo período, en dos de 15 días o en períodos de 7 días naturales seguidos, a elección del empleado y condicionadas a las necesidades del servicio.

4.3.- Se procurará que los turnos de vacaciones se acomoden a las preferencias del personal, en caso de que ello no fuera posible se fijarán turnos de vacaciones teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo para Funcionarios del Ayuntamiento de Águilas, así como los factores de la coincidencia con la de hijos en edad escolar, con la del cónyuge, la antigüedad en el servicio y turnos rotatorios.

En todo caso las necesidades del servicio habrán de quedar suficientemente cubiertas.

4.4.- En aquellos casos en que el Agente de la Policía Local vea interrumpidas o pospuestas sus vacaciones por razón del servicio, tendrá derecho a un día más de descanso por cada semana interrumpida.

4.5.- Los Agentes de la Policía Local que por necesidades del servicio no pueda disfrutar de sus vacaciones en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se le compensará con siete días naturales continuos de permiso.

4.6.- El Plan de Vacaciones se elevará antes del 1 de marzo al Sr. Alcalde o Concejal delegado para su aprobación, dando posterior conocimiento a las Secciones Sindicales de la Policía Local.

4.7.- Una vez aprobado el Plan de Vacaciones se expondrá públicamente en el tablón de anuncios del Cuerpo de la Policía Local, a fin de que los interesados conozcan su período de vacaciones con suficiente antelación.

5.- LICENCIAS Y PERMISOS.- Salvo que no se pueda alcanzar con los representantes sindicales otros plazos, los días libres que no correspondan al descanso semanal serán solicitados por escrito con una antelación

mínima de cinco días, excepto en caso de urgencia y se concederán siempre que las necesidades del servicio lo permitan. La denegación, en su caso, estará motivada y será comunicada al interesado por escrito.

5.1.- La acumulación de estos días libres al descanso semanal, en ningún caso supondrán un período de ausencia en el servicio que exceda de catorce días naturales.

Artículo 5.- Derechos.

Los derechos de los miembros de la Policía Local de Águilas son los determinados en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normas de desarrollo de la misma, los de los restantes empleados de la Administración Local y, en especial, los siguientes:

1.- A la asistencia y defensa letrada en juicio, previa petición de los interesados, cuando sea exigida responsabilidad con motivo de actos derivados del desempeño de las funciones que tienen encomendadas, en cuyo supuesto el Ayuntamiento, siempre que ello sea compatible con la posición que deba mantener en defensa de los derechos o intereses de la Administración, deberá:

a) Asumir la defensa ante Juzgados y Tribunales, mediante los Letrados que al efecto designe, siendo de su cuenta el pago de los honorarios devengados, en su caso.

b) Prestar las fianzas que fueran señaladas.

c) Hacerse cargo de las costas procesales.

d) En sus comparecencias ante la autoridad judicial por razón de actos de servicio, los miembros de la Policía Local podrán ser asistidos por un Letrado de los servicios municipales o al servicio del Ayuntamiento, en aquellos casos en que lo decida la propia Corporación o lo soliciten los Agentes que deban efectuar la comparecencia.

3.- Al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñen, que deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento.

4.- A que les sea facilitada la renovación de los permisos de conducir exigidos por la profesión.

Artículo 6.- Retribuciones y servicios especiales.

6.1.- Retribuciones básicas.- Que las integran el Sueldo Base, Trienios y Pagas Extraordinarias la cuantía de estas retribuciones básicas será la que legalmente corresponda, conforme a las titulaciones que para cada escala se establecen en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

6.2.- COMPLEMENTO DE DESTINO.- Es un complemento retributivo de carácter objetivo, vinculado al puesto de trabajo desempeñado que prima la especial preparación añadida a la genérica para el ingreso en la función pública, o la especial responsabilidad que lleva la adscripción a un servicio determinado.

La asignación de niveles deberá hacerse en base al principio de jerarquía, de forma que los puestos situados en un grado superior tengan asignado un nivel de complemento de destino superior a los subordinados.

Lo trascendente e determinar el nivel de complemento de destino es el puesto de trabajo que se desempeña y no al Cuerpo o Escala en que se integra el funcionario.

El nivel del complemento de destino debe por tanto fijarse en atención a la responsabilidad, especialización, competencia y mando que caracterizan al puesto.

El Ayuntamiento de Águilas teniendo en cuenta la especial responsabilidad, especialización, etc., de los miembros de la Policía Local, establece el nivel de Complemento de Destino por desempeño de los distintos Puestos de Trabajo y categorías que integran el Cuerpo, como sigue:

Puesto de trabajo	Nivel
Oficial	24
Sargento	22
Cabo	20
Agentes/calle	18
Agentes/administrativos	16

Se establece para los Agentes/calle de nuevo ingreso un grado inicial correspondiente al 14. Una vez consolidado el mismo (dos años continuados, o durante tres con interrupción), se irá incrementando dos niveles, cada dos años, hasta alcanzar el 18.

Este artículo será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2003, por lo que todos los Agentes que tenga una antigüedad hasta el día de la fecha superior a los cuatro años, se le asignará un nivel de complemento de destino correspondiente al 18, exceptuando los que estén desempeñando los puestos de trabajo de Administrativos, que se le asignará el nivel 16.

Los Agentes que desempeñen sus funciones de Puertas se considerarán a efectos de asignación de niveles como Agentes de turno, por lo tanto, le corresponde la adjudicación del nivel 18.

Los agentes de nuevo ingreso que tenga la asignación del grado inicial (14) deberá reflejarse en la descripción de sus hojas de funciones que tendrá que realizar el servicio con un Agente que tenga asignado el nivel de Complemento de Destino 18.

6.3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.- El complemento especifico será incrementado según el fijado en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Águilas con fecha de 14 de junio de 2000, con arreglo al siguiente detalle:

Puesto trabajo	Concepto	Cuantía/mes	
		Pesetas	Euros
OFICIAL	Mando y Dirección	6.822	41
SARGENTO	Mando	6.822	41
CABO	Mando y especial dedicación	15.822	95,09
AGENTE CALLE	Especial dedicación	9.000	54,09

El concepto de valoración de la «Especial la especial dedicación» que se incluye en el Complemento especifico del Puesto de Trabajo de los miembros del Cuerpo de la Policía Local, comprende a aquellos que realizan sus funciones patrullando el municipio, al considerarse que los mismos ven acentuados aún más los riesgos de penosidad, peligrosidad, etc., conllevando una especial dedicación en sus funciones.

Este concepto «especial dedicación» absorbe el complemento de productividad que se abonaba actualmente por la realización del servicio de noches/calle (12,02 euros/2.000 ptas.).

Los Agentes de Puertas y Administrativos no percibirán la cuantía correspondiente a la «Especial dedicación» al aplicarse la misma únicamente a los Agentes que realizan su servicio patrullando, así como que no se podrá percibir cantidad alguna hasta tanto no se revise nuevamente la catalogación de puestos de trabajo por el concepto de jornada (turnos, horarios, noches, etc.), al estar valorado dicho concepto en la actual R.P.T.

6.- SERVICIOS ESPECIALES.- Los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas, percibirán las cantidades que a continuación se detallan por la realización de jornadas y servicios especiales, al no estar contemplados dichos trabajos en el Complemento específico de su puesto de trabajo:

a) HORAS EXTRAORDINARIAS:

Plaza	Hora extraordinaria		Hora extra festiva		Hora extranocturna		Hora extra festiva/nocturna	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Oficial	3.200	19,23	3.840	23,08	3.840	23,08	4.608	27,69
Sargento	2.900	17,43	3.480	20,92	3.480	20,92	4.176	25,10
Cabo	2.700	16,23	3.240	19,47	3.240	19,47	3.888	23,37
Agente	2.500	15,03	3.000	18,03	3.000	18,03	3.600	21,64
Agente/admtvo.	**2.100**	**12,62**	**2.520**	**15,15**	**2.520**	**15,15**	**3.024**	**18,17**

b) FESTIVOS:

Plaza	Festivo jornada ordinaria		Festivo exceso jornada diurna		Festivo exceso jornada nocturna	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Oficial	4.600	27,65	18.500	111,19	22.000	132,22
Sargento	4.600	27,65	18.000	108,18	21.500	129,22
Cabo	4.600	27,65	17.500	105,18	21.000	126,21
Agente	4.600	27,65	17.000	102,17	20.500	123,21
Agente/admtvo.	**4.600**	**27,65**	**13.000**	**78,13**	**15.600**	**93,76**

Por las especiales circunstancias que se dan los días viernes y sábados por la noche, por lo que se ve preciso intensificar la presencia Policial en fin de semana, los Agentes que presten sus servicios en los citados días y horario y suponga un servicio extraordinario (exceso de jornada), percibirán una compensación económica de 125,01 euros/20.800 ptas. los viernes y de 150,25 euros/25.000 ptas., para el sábado.

Los miembros de la Policía Local que realicen su jornada ordinaria en la noche de los días 24 ó 31 de diciembre, por las especiales circunstancias que concurren en los referidos días, percibirán un complemento de productividad de 108,18 euros/18.000 ptas., y de 156,26 euros/26.000 ptas., cuando suponga un exceso de jornada.

El festivo comenzará a las 22 horas con el inicio de turno y finalizará a las 22 horas del día siguiente, es decir 24 horas.

Para el nocturno se aplicará lo dispuesto por la legislación vigente, es decir, de 22 horas a 6 de la mañana.

c) ASISTENCIA A JUICIOS: Aquellos Agentes que tengan que asistir a juicios fuera de su jornada laboral, percibirán:

Asistencia a juicios en:	Cuantía	
Moneda	Pesetas	Euros
Águilas	4.200	25,24
Lorca	6.200	37,26
Murcia	9.200	55,29

* Para la asistencia a juicios se autorizará el uso de coche oficial o, en su defecto, el pago de los desplazamientos que correspondan.

e) ESPECIAL RESPONSABILIDAD Y DISPONIBILIDAD.- A propuesta del Jefe del Cuerpo se nombrará por el Sr. Alcalde un Agente por turno como Responsable del Servicio a fin de sustituir de forma provisional y desempeñar las funciones de Cabo, en casos de enfermedad, ausencia, licencias, etc., de estos. Dicho

nombramiento se ajustará a lo establecido en la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

La sustituciones por el desempeño de funciones de Cabo, se abonarán conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

- Se consignarán las retribuciones brutas anuales del Agente y el Cabo. Se practicará la diferencia de las mismas, dividiéndolo por el número de horas anuales previstas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, el cociente se multiplicará por el número de horas objeto de la sustitución, siendo el resultado la diferencia real en términos cuantitativos de dicha sustitución.

* En el resto de casos se procederá de igual forma.

h) SERVICIO DE MOTORISTA.- Los miembros de la Policía Local de Águilas que realicen sus funciones de motoristas y teniendo en cuenta las especiales peculiaridades del puesto percibirán en concepto de Complemento de Productividad la cantidad de 7,21 euros/día trabajado (1.200 ptas.).

i) RÉGIMEN DE BOLSA DE TRABAJO.- La Bolsa de Trabajo entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas, pretende dos objetivos básicos:

a) Cubrir el servicio de calle en circunstancias especiales y concretas, en las que el problema o carencia no se resuelve aumentando la plantilla con mayor cantidad de efectivos, sino con la disponibilidad de los mismos en momentos muy determinados.

b) Fomentar una mejora en la calidad y prestación del servicio, potenciando la preparación técnica profesional.

c) Mayor presencia policial en la calle.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

1.º- El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario, que se presupone para todos los Agentes que lo soliciten por escrito en Registro General, durante la primera semana a partir de la firma del Acuerdo. Una vez solicitada, dicho compromiso, será irrenunciable, salvo en los casos previstos en otros apartados del Acuerdo.

2.º- La Jefatura del Cuerpo remitirá a la Tenencia de Alcaldía de Personal, informe detallado de los motivos, horario y duración por los que solicita la adscripción al Régimen de Bolsa de Horas del Personal que voluntariamente desee adscribirse.

3.º- Con carácter previo al acuerdo por el Sr. Alcalde, la Tenencia de Alcaldía elevará la correspondiente propuesta, dándose cuenta de ella a las Secciones Sindicales de la Policía Local.

Las condiciones con carácter general, con independencia de las modificaciones en su regulación, que por necesidades del servicio deban recogerse en el acuerdo de adscripción del Régimen de Bolsa de Horas de Trabajo, son las siguientes:

a) La Bolsa de Trabajo estará destinada a cubrir servicios específicos en donde concurren circunstancias especiales y concretas, siendo los siguientes:

- Carnaval.

- Duathlón.

- Triathlón.

- Carrera Nocturna Alcalde de Águilas.

- Semana Santa.

- Cabalgata de Reyes.

- Acontecimientos durante la época estival (julio y agosto).

- Así como cualquier otro evento extraordinario que pueda realizarse o celebrarse en el municipio, una vez determinados los mismos con el Sr. Alcalde o Concejal de Personal.

En ningún caso, la Bolsa de Trabajo se podrá utilizar para suplir en el servicio a Agentes que estén disfrutando de vacaciones, bajas por enfermedad, licencias, etc., dado que en estos casos, se aplicará el concepto de servicios especiales y extraordinarios (Horas extraordinarias).

b) La adscripción se realizará por un período máximo de 12 meses. Transcurrido el plazo de adscripción el Agente afectado será dado de baja de oficio, excepto en aquellos casos en que, con una antelación de un mes a la fecha de finalización de la adscripción, por parte del Jefe del Cuerpo se remita informe al Servicio de Personal solicitando su renovación y justificando la misma.

c) Las sucesivas renovaciones no podrán tener una duración superior a los 12 meses.

d) En todas las propuestas de adscripción se deberá especificar el horario concreto a cumplir, sin perjuicio de la flexibilidad necesaria para impedir que se pueda cumplir el mínimo de la jornada anual.

e) Con todas las solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, se confeccionará un listado por orden, determinado por sorteo el primero en comenzar a prestar servicio, asignándose a partir de este número de orden por el que comenzará y continuará la prestación del servicio, afectando este orden a la Bolsa de Trabajo.

f) En este orden se tendrá en cuenta para la llamada a prestar servicio, que obligatoriamente le corresponderá el primero y en el primer servicio que haga falta el que mayor número de horas tenga en la bolsa.

g) Todo Agente de calle inscrito en la Bolsa de Trabajo, se compromete a estar disponible para la prestación de cualquier servicio contemplado en la Bolsa de Trabajo, hasta un máximo de 32 horas distribuidas en cuatro días durante los doce meses. Dicho compromiso será irrenunciable, salvo en casos justificados.

Las 32 horas deberán realizarse en JORNADAS COMPLETAS HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS.

h) El control de la realización de los días encuadrados en la Bolsa de Trabajo, será reflejado en un listado normal de todos los Agentes adscritos voluntariamente y expuestos en el tablón de anuncios.

i) No se podrá realizar servicio alguno encontrándose en situación de permiso o vacaciones. Sólo se podrá llamar para prestar servicio de bolsa de trabajo cuando se encuentre en situación de descanso semanal.

j) Si por cualquier causa debidamente justificada, un Agente adscrito a la Bolsa de Trabajo, no realizase el servicio demandado, éste se recuperará en el primer servicio que se programe en aplicación de la Bolsa de Trabajo a partir de ese momento, y así sucesivamente.

CAUSAS DE BAJA EN LA BOLSA DE TRABAJO:

1.º- Si algún Agente adscrito a la Bolsa de Trabajo, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, será dado de baja en la misma, con la consiguiente pérdida económica.

2.º- En los casos de baja médica o accidente laboral se procederá como sigue:

2.1.- En las bajas por período inferior a dos meses no se suspenderá el abono de la bolsa de trabajo, y tendrá la obligación el Agente de recuperar los días no realizados al estar de baja.

2.2.- En caso de baja superior a dos meses, a partir del segundo se suspenderá el abono de la bolsa de trabajo, estudiándose al tomar el alta por la Comisión de Seguimiento, previa audiencia del interesado, la posibilidad de recuperar las horas y continuar en la Bolsa de Trabajo, en la forma más adecuada para el buen funcionamiento del Servicio.

Su liquidación se producirá mensualmente de forma proporcional a las semanas efectivas de trabajo, incluyendo como tales las correspondientes a los períodos vacacionales. Se liquidará en concepto de Complemento de Productividad.

Todo miembro del Cuerpo de la Policía Local de Águilas que sea admitido en la Bolsa de Trabajo percibirá la cantidad de 60,10 euros/mensuales (10.000 ptas.).

Las cantidades que deberán percibir los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas y que vienen recogidas en este artículo («6.- Retribuciones, Jornadas y Servicios Especiales»), se incrementarán anualmente, durante la vigencia de este Acuerdo de Condiciones de Trabajo, en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones básicas.

Artículo 7.- Uniformidad.

7.1.- En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Policía Local de Águilas deberán vestir el uniforme establecido reglamentariamente por la Administración Regional, sin más excepciones que las autorizadas por el órgano competente conforme a la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

7.2.- El uniforme y el material complementario sólo podrán usarse durante el horario de servicio, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

7.3.- Todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Águilas estarán provistos de un documento de acreditación profesional expedido por el Ayuntamiento, según modelo homologado por la Consejería competente en el que, al menos, constará el nombre del municipio, el del empleado, su categoría, número de identificación profesional y número del Documento Nacional de Identidad.

7.4.- La uniformidad de invierno será entregada antes del día 1 de octubre, siendo su renovación cada dos años.

7.5.- La uniformidad de verano será entregada antes del día 1 de junio, siendo su renovación cada dos años.

7.6.- No obstante, deberán ser renovadas todas aquellas prendas que por su uso y deterioro así lo exijan, aún no habiendo transcurrido el plazo de renovación de las mismas. Haciéndose entrega de la prenda deteriorada.

Artículo 8.- Armamento.

Cada miembro del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas será dotado con la cantidad de 200 cartuchos anuales para su servicio y correspondientes prácticas de tiro, según la legislación vigente.

Artículo 9.- Vigencia del acuerdo

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma por las partes negociadoras, previa aprobación por el Pleno Corporativo, si bien, los efectos económicos y sociales se iniciarán desde el día 1 de enero de 2003. Su duración será de 1 año, y, si ninguna de las partes los denunciase con al menos un mes de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose anualmente las retribuciones en los términos que establezcan la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año. En todo caso el Acuerdo mantendrá su validez en tanto no sea sustituido por un nuevo Acuerdo.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5630 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 8 de abril de 2003, relativa a la «Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cehegín en el Polígono de Actuación P.A.9. «Expte.: 36/02 de Planeamiento.

Con fecha 8 de abril de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cehegín: en el Polígono de Actuación P.A.9.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Ordinario ante el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra la misma, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

«La medianera de dos alturas del edificio cine Lucy, que se crea con esta modificación, será tratada con las mismas características de acabado que el edificio a construir, a cargo de los propietarios de este último, y será condición a incluir en el convenio que se suscriba.»

Murcia a 28 de abril de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5886 Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de abril de 2003, relativo a la modificación n.º 50 de las NN.SS. de San Javier, reordenación del subpolígono G-1 de Puerto Menor en «La Manga del Mar Menor». Expte.: 223/02 de planeamiento.

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de abril de 2003, relativo a la modificación n.º 50 de las NN.SS. de San Javier, reordenación del subpolígono G-1 de puerto menor en «La Manga del Mar Menor». Expte.: 223/02 de planeamiento.

Con fecha 11 de abril de 2003, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda

Primero. Aprobar definitivamente la modificación n.º 50 de las normas subsidiarias de planeamiento de San Javier «Reordenación del subpolígono G-1 de Puerto Menor en «La Manga del Mar Menor». Si bien, para su diligenciación, deberá aportarse un proyecto en la forma indicada en el informe técnico transcrito en el antecedente cuarto.

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interporner -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de abril de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

5883 Notificación del Informe Provisional de Control Financiero de Centros de Enseñanza Concertada, curso 2000/2001, al beneficiario que se cita.

CENTRO PRIVADO DE EDUCACION PRIMARIA LA MILAGROSA

C/ San Diego, 23

30202 – Cartagena – Murcia.

C.I.F.: F-30629182

Código de centro 30001618

De acuerdo con el artículo 37 del Decreto número 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General, se ha intentado la notificación del informe provisional del control de las ayudas, reguladas en el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, relativas al curso escolar 2000/2001, otorgadas al centro privado de enseñanza concertada que se indica arriba para que en el plazo de quince días, formalice por escrito las alegaciones que estime convenientes y en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano directivo, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas, indicándoles que transcurrido el mismo sin haberlas recibido se elevará a definitivo.

Dicha notificación, realizada por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha sido devuelta por la oficina de Correos, por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento de los interesados, que se encuentra pendiente de notificar dicho informe provisional.

En consecuencia, se cita al representante, debidamente acreditado, del mencionado Centro Concertado, para que comparezca en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Control Financiero de la Administración Pública Regional de la Intervención General, sito en la planta 2.ª del edificio de la Consejería de Economía y Hacienda en la Avenida Teniente Flomesta, s/n., de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado Informe.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado y por tanto el informe provisional se elevará a definitivo.

Murcia, 2 de mayo de 2003.—El Interventor General, **Juan Antonio Solera Villena.**

Consejería de Economía y Hacienda

5884 Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (241/02).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección-Secretaría Administrativa

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda-Dirección General de Tributos. Av. Teniente Flomesta, n.º 3.1.ª planta-Murcia.

Sujeto pasivo: María Bermejo Cervantes.

N.I.F.: 22.908.081-N.

Domicilio Fiscal: C/ Pizarro, n.º 2. El Mirador-San Javier.

Procedimiento: Citación inicio de comprobación-investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (241/02).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 5 de mayo de 2003.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa.**

——

Consejería de Agricultura, Agua y Media Ambiente

5635 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-6/03

Objeto del Contrato: «Estudios básicos y plan de conservación y gestión de la ZEPA Sierra de Almenara, Sierra de Las Moreras y Cabo Cope».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto: 49.785,00 euros (cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco euros)

Financiación: Fondos de la Unión Europea-Proyecto Life.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tlfno. 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n., 1.ª planta del Edf. Anexo, Despachos n.º 12 y 13, teléfonos: 968362556 y 968362542.

Requisitos específicos del contratista:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que a continuación se indica:

- Solvencia económica y financiera:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica:

Licenciado o Ingeniero superior con amplia experiencia en planificación de áreas protegidas y gestión de áreas protegidas y fauna silvestre para la asistencia a la Dirección Técnica.

Los trabajos se llevarán a cabo por un equipo multidisciplinar y especializado, y deberá contar al menos con un biólogo especialista en temas de fauna y trabajos de campo y un jurista con conocimientos y experiencia en legislación sobre áreas y especies protegidas.

Requisitos y Criterios de baremación:

Para la presentación de ofertas se atenderá a los siguientes documentos:

- Características profesionales del equipo de trabajo, especialista responsable y medios materiales y equipos técnicos para la ejecución del trabajo.

- Memoria descriptiva de los trabajos de planificación y gestión: propuestas y mejoras.

- Metodología.

- Planificación y ejecución de los trabajos.

- Documentos Técnicos justificativos.

- Trabajos de seguimiento y control.

- Trabajos de comunicación y divulgación ambiental.

- Documentación y bibliografía. Para la valoración de las ofertas se establecen los siguientes criterios:

- Hasta 3 puntos por la diversidad y coherencia del equipo presentado por el ofertante para el desarrollo del trabajo.

- Hasta 3 puntos por la participación y dedicación de técnicos especialistas en planificación y gestión de áreas y especies protegidas.

- Hasta 3 puntos por la presentación de las propuestas y mejoras técnicas.

- Hasta 1 punto por la oferta económica. Serán excluidas las ofertas que incurran en:

- Inclumplimiento manifiesto de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas o de las Normas, Reglamentos e Instrucciones vigentes de aplicación al objeto del concurso o a su realización.

- Superación del presupuesto base de licitación indicado.

- No valoración del trabajo a ejecutar.

Las ofertas que queden excluidas, no se considerarán a efectos de la determinación de la valoración de la oferta económica.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Proposición económica.

Sobre n.º 2: Documentación administrativa.

Sobre n.º 3: Documentación técnica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las diez horas del segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del quinto día siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es.

Murcia a 8 de abril de 2003.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5633 Notificación de la iniciación del expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C03PS0055

- Presunto responsable: Cedipsa

- Ultimo domicilio conocido: Ctra. Nacional 332, km. 63'2

- Normas infringidas:

Incumplimiento del artículo 43.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos, al suministrar Gasóleo B a una instalación sin requerir al titular de la misma la documentación que acredite la inscripción de la misma en el Registro de Instalaciones Petrolíferas para consumo propio y que la misma reúna las condiciones de seguridad que reglamentariamente le sean aplicables.

Murcia, 9 de abril de 2003.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5634 Resolución de los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Expediente: 2T03SR0003

Presunto responsable: A.M.C. Radio 5, S.L.

NIF/CIF: B-30368765

Ultimo domicilio: Avda. Libertad, 6, Bloque 1, Entresuelo D

Sanción propuesta: 3.000 • y precintado de equipos

Murcia, 28 de abril de 2003.—El Instructor, **José Luis Carrión de Jódar.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5636 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 36/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reparación de firme de la C-3211. Tramo. B-25 A MU-510. P.K. 16,100 al 22,500

b) Lugar de ejecución: Moratalla.

c) Plazo de ejecución: 3 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 443.750,00 Euros

5. Garantías:

a) Provisional: 8.875,00 Euros

b) Definitiva: 17.750,00 Euros

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 45.23.12. «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 300 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/ctt/

Murcia a 23 de abril de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5637 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 34/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo firme de la Ctra. 19-B. tramo: B-25 A C-3314. P.K. 10,000 al 18,000

b) Lugar de ejecución: Calasparra-Cieza.

c) Plazo de ejecución: 3 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 603.843,21 Euros

5. Garantías:

a) Provisional: 12.076,86 Euros

b) Definitiva: 24.153,73 Euros

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 45.23.12.» Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 300 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/ctt/.

Murcia a 7 de abril de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5638 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 32/2003

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo firme de la Ctra. 14-F. Tramo: Torre Pacheco a N-301. P.K. 1,030 al 10,601

b) Lugar de ejecución: Torre Pacheco.

c) Plazo de ejecución: 4 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 971.181,79 Euros

5. Garantías:

a) Provisional: 19.423,64 Euros

b) Definitiva: 38.847,27 Euros

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/ Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría f.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 300 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/ctt/

Murcia a 7 de abril de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

5643 Solicitud de instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea.

Por don Laureano Ruiz Liaño, en representación de Trabajos Aéreos «Ruta», se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea sobre la Comunidad Autónoma de Murcia, por periodo de un año, consistentes en efectuar las actividades de fotografía oblicua y publicidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.393 B.O.R.M. 21-12-93).—El Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 99)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

5694 Notificación de resolución de suspensión de la prestación.

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los arts. 17.1.a), 47.1.a) del Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto refundido Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.Es n.º 189, de 8-8 y n.º 228 de 22-9), han resultado desconocidos o ausentes.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ABELLÁN ALCARAZ, BEAT.	34.798.613	M. JUAN VIZCAINO, 11, ESC. 5, 1.º B 30007-MURCIA	13.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ALGABA BELLIDO, JOSÉ M.	28.603.798	JOSÉ CRESPO, 5, 1.º F 30002-MURCIA	06.05.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CARRILLO GOMARIZ, FCO.	74.340.940	MILAGROS, 12 30564-LORQUÍ	13.06.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
CASTILLO ESCUDERO, M.A.	27.452.113	MIGUEL GALLEGO ALCARAZ, 23, BJ. 30003-MURCIA	15.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
DE PACO ESCOBAR, J.C.	34.785.778	RIO MUNDO, BLO. C, 12, 4.º B 30006-MURCIA	14.01.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
DÍAZ LIRON, DANIEL	23.262.759	SALAZAR, 11 30813-DIP. CAMPILLO (LORCA)	07.06.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
DÍAZ SAN LÁZARO, ROSARIO	22.975.131	DIAMANTE, 22, 3.º IZQ. 30310-CARTAGENA	23.09.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
FRANCO PÉREZ, FCO.	20.007.764	GOLETA, 24, 1.º 30708-LOS MATEOS (CARTAGENA)	31.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GARCÍA GUIJARRO, ADOLFO	74.606.553	ALAS DE PLATA, 11 30835-SGRA. LA SECA (MURCIA)	12.08.02	NO COMPARECER ANTE ENT. GESTORA
GARCÍA LORENZO, J.C.	48.426.239	PEDRO NOGUEROLES, 18, 2.º D 30820-ALCANTARILLA	06.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
GIL FERNÁNDEZ, FCO.	74.328.624	CONSTITUCIÓN, 55 30833-SGRA. LA VERDE (MURCIA)	12.08.02	NO COMPARECER ANTE ENT. GESTORA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
GÓMEZ BASTIDA, JOSEFA	23.249.306	ALARCÓN, 2, ENTLO. E 30006-PUENTE TOCINOS (MURCIA)	05.12.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
HERNÁNDEZ DE HARO, S.	23.263.477	DE LA VIRGEN, 7 30880-ÁGUILAS	04.03.01	NO COMPARECER ANTE ENT. GESTORA
LÓPEZ BRIONES LEÓN, M.	48.485.723	RONDA LEVANTE, 47, 6.º C 30006-MURCIA	11.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
LORCA SEGURA, J. PABLO	48.492.322	BURRUEZO, 1, 3.º A 30005-MURCIA	10.04.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARÍN SOTO, M.ª TERESA	27.465.328	SANTOMERA, 2, 1.º C 30003-MURCIA	19.04.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ BALLESTER, A.	27.436.691	MAYOR, 262, 1.º D 30820-ALCANTARILLA	04.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MARTÍNEZ GARCÍA, JUAN	34.810.744	VEREDA DE LA CRUZ, 16 30161-LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	30.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MORENO LÓPEZ, M.ª DOL.	27.453.755	MADRID, 8, 2.º 30565-LAS TORRES DE COTILLAS	12.03.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
MUÑOZ MORENO, LUIS	77.502.567	TULIPANES, 2 30565-LAS TORRES DE COTILLAS	10.05.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
NAVARRO LEÓN, VICENTE	34.805.811	NICOLÁS ORTEGA PAGAN, 3, 3.º C 30003-MURCIA	20.09.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
OROZCO BERSABE, FCO.	52.295.246	DR. FELIX R. DE LA FUENTE, 54 30892-LIBRILLA	05.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PEÑA ALBURQUERQUE, A.L.	27.436.391	PRIMO DE RIVERA, 1, 4.º A 30008-MURCIA	06.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PÉREZ ROS, PIEDAD	29.037.924	SAGUNTO, 12, 4.º 30530-CIEZA	25.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
PIÑERA CARRILLO, GABR.	77.514.285	JOSÉ MARÍA DE PEREDA, 2, 4.º C 30880-ÁGUILAS	04.07.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
ROSIQUE PAGAN, FCO. D.	22.939.960	SUBIDA AL VERGEL, 3 30205-B.º CONCEPCIÓN (CARTAGENA)	02.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
RUBIO GARCÍA, ANA F	74.356.750	AV. MARQUES VELEZ, 2, 6.º L 30007-MURCIA	17.04.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
RUZAFA MARTÍNEZ, PEDRO	74.334.545	CAMINO DE GUADALUPE, 1 30107-GUADALUPE (MURCIA)	07.06.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, J. FCO.	77.712.404	VICENTE ALEIXANDRE, 10, 2.º 30400-CARAVACA DE LA CRUZ	08.11.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
SÁNCHEZ SERRANO, A.	48.491.400	LOS PINOS, 71 30570-BENIAJÁN (MURCIA)	15.10.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
TORRECILLAS PARDO, F.A.	22.476.627	AVDA. LA FAMA, 24, 3.º A 30006-MURCIA	23.07.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO
TRUJILLO EGEA, FELIX	29.060.061	GOYA, 24 30500-MOLINA DE SEGURA	30.08.02	NO RENOVAR LA DEMANDA DE EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva Reclamación Previa a la vía Jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según lo dispuesto en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, 5 marzo 2003.—Director Provincial, Pedro Abellán Busquier. (D.G. 78)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

5695 Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. (R.D. 1.044/85, de 19 de junio, («Boletín Oficial del Estado» 2-7-85).

Expediente: 16.468.

Destinatario: Pedro Mellado Jiménez, Plaza Constitución, 1, 30.820 Alcantarilla.

Número de referencia: RV rv. Sección promoción empleo. Unidad de capitalización.

Examinado su expediente relativo a prestaciones por desempleo y, en su modalidad de pago único y,

Hechos

1.º Que con fecha: 24/09/99 se dictó resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la prestación en su modalidad de pago único.

2.º Que los incumplimientos cometidos son los descritos en los párrafos siguientes marcados con X:

-X- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (Alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo, sin haberlo hecho, se le requirió para ello concediéndole un plazo de 30 días, que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

-X- Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en la solicitud de la modalidad de pago único de referencia, habiéndole concedido el plazo de 10 días para que formulase las alegaciones pertinentes.

Fundamentos de derecho

Primero: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 157 de 2 de julio), modificado por la Ley 22/92, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 4 de agosto) considera el supuesto anteriormente descrito como un pago indebido de prestaciones por desempleo a los efectos previstos en el artículo 277 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 154 de 29-6-94).

Segundo: Que el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 109 de 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Tercera: Que la letra B del número 1 del artículo 33 del ya repetido Real Decreto autoriza al INEM a dictar resolución sobre la materia.

Esta Dirección Provincial resuelve declarar el cobro indebido de prestaciones por desempleo por una cuantía de 1.014.787 pts. correspondiente al importe líquido de la prestación percibida en su modalidad de pago único. Por lo que se le comunica que en aplicación del número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de copia correspondiente acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina del BBVA dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor del BBVA.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio, junto con el recargo por mora.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de 30 días o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones de desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizarse compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado R.D. 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Labora, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Murcia a 26 de noviembre de 2001.—El Director Provincial, Pedro Abellán Busquier.

(D.G. 79)

—

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo

5696 Solicitud de documentación. Abono cuotas Seguridad Social. Número de referencia: PZ/ag. Pago único unidad de capitalización. Exp.: 17213.

Número de referencia: PZ/ag

Pago único unidad de capitalización. Exp.: 17213.

Empresa: AHG-Infa Asesores Integrados, S.L.L.

Trabajador/es: Antonio Hortelano García.

Asunto: Solicitud de documentación. Abono cuotas Seguridad Social.

En relación a su derecho reconocido en el artículo 4.2 del R.D. 1.044/85, y relativo al abono de las cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, calculado sobre la base del 100% de su aportación en las cotizaciones al mencionado régimen, le comunico que para poder hacer efectivo dicho abono deberá remitir la documentación que a continuación se le indica:

- Le reitero que debe presentar TC/2 correspondientes a los meses de febrero de 2001 a febrero de 2002.

Toda la documentación deberá ser presentada en la Oficina de Empleo correspondiente (las fotocopias han de ir acompañadas de los originales para su compulsa), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, indicándole que de no hacerlo en el plazo señalado se le tendrá por desistido en su derecho a tenor de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por la Ley 4/99 de 14 de enero, y se procederá al archivo de las actuaciones, sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 4/99.

Murcia a 19 de febrero 2003.—La Jefa de Sección de Promoción de Empleo, Encarnación Martínez Andreu.

(D.G. 80)

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

5869 Incoación del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre la Urbanización Estrella del Mar y la finca Lo Poyo. T.M. Cartagena. (Ref. Expte.: DL-58-MU).

Con fecha 8 de mayo de 2003, esta Demarcación de costas ha dictado la siguiente Resolución:

«Resultando que por Resolución de la Dirección General de Costas de fecha 21 de marzo de 2003 se autoriza a esta Demarcación de Costas para llevar a cabo de oficio el deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa comprendido entre la Urbanización Estrella del Mar y la finca Lo Poyo, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Vista la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, el Reglamento General para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1471/1989, de 1 de diciembre, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que resultan de aplicación.

Considerando que conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ley de Costas, para la determinación del dominio público marítimo-terrestre se practicarán por la Administración del Estado los oportunos deslindes ateniéndose a las características de los bienes que lo integran, conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Ley.

Considerando que en ese tramo de costa los deslindes de la zona marítimo-terrestre aprobado por O.M. de 5 de julio de 1.968 no incluye en toda su longitud todos los bienes de la Ley 22/1988, de Costas y su Reglamento definen como pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre.

Esta Demarcación de Costas, con esta fecha ha resuelto:

- Incoar expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido entre la Urbanización Estrella del Mar y la finca Lo Poyo, en el término municipal de Cartagena (Murcia), de acuerdo con lo que dispone el art. 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, por lo que hasta la resolución del expediente de deslinde queda suspendido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, delimitados provisionalmente en el plano adjunto.

- Hacer pública la presente providencia de incoación del expediente junto con el plano de delimitación provisional, a efectos de lo dispuesto en el citado art. 12.5 de la Ley de Costas y en los arts. 21.2 y 22 de su Reglamento.»

Lo que se hace publico a fin de que, en plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la región de Murcia», los interesados puedan comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que considere oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Alfonso X el Sabio, n° 6; Edificio Servicios Múltiples, 1.ª Planta, en horas de oficina (de 9,00 a 14 horas), de lunes a viernes.

Asimismo esta Demarcación de Costas va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.2 y 22.3 respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los titulares de las fincas colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como a todas aquellas personas que acrediten debidamente su condición de interesados, que el Acto de Apeo de la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre de referencia dará comienzo el día 19 de junio de 2.003 a las 10,00 horas, el recorrido se iniciará en Playa Perla de Levante en el principio del paseo marítimo próximo a Estrella del Mar, enfrente del hito de Z.M.T. M-114 aprobada por O.M. 5-VII-68. Mar Menor., t.m. de Cartagena.

A efectos de que en ese acto aporten, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus títulos de propiedad, manifiesten su conformidad o disconformidad con dicha delimitación, disponiendo en este último caso, de un plazo de quince (15) días, a partir de ese momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia, 8 de mayo de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Salvador Barnés Mora.

(D.G. 119)

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

5706 Procedimiento número 69/2003.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco López Sánchez contra la empresa Carmelo Rubio Donate, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia, Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, cuatro de abril de dos mil tres.

Por presentado escrito solicitando ejecución de sentencia recaída en las presentes actuaciones sobre despido a instancia de Francisco López Sánchez contra la empresa Carmelo Rubio Donate, únase. Regístrese la misma y se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/Angel Bruna, 21- 5.º planta, sala de vistas n.º 1- la planta, el día 24-05-03, a las 11,00 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la LPL).

Lo que propongo a S.S.ª. para su conformidad.

Conforme

Ilmo/a. Sr./a. Magistrado.—El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, Carmelo Rubio Donate , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a ocho de abril de dos mil tres .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5699 Juicio ejecutivo 554/1991.

N.I.G.: 30030 1 0501807/2000

Procedimiento: Juicio ejecutivo 554/1991

Sobre: Juicio ejecutivo.

De: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: Miguel Tovar Gelabert.

Contra: José Espín Avilés, María Ángeles Villaescusa Martínez.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 554/1991 se tramita procedimiento de Juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra José Espín Avilés, María Ángeles Villaescusa Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día doce de junio de dos mil tres a las doce horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte de la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día diez de julio de dos mil tres, a las doce horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día once de septiembre de dos mil tres, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujección a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Una casa destinada a vivienda unifamiliar, en el término de Murcia, partido de Sucina, bloque A tipo B, numerada con el cinco, con una superficie de solar de 160 m², edificada 82,50 m² y útil 63,76 m². Linda norte Francisco Sánchez García; Este vivienda número 4 pared medianera Sur, calle abierta en la Finca matriz y por donde tiene su entrada y oeste vivienda número 6 y pared medianera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, Tomo 2.211, Libro 30, Folio 100, Finca número 1.022.

Valorada a efectos de subasta en cuarenta y dos mil euros (42.000 euros)

Dado en Murcia a quince de abril de dos mil tres.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

5700 Procedimiento número 1980/2002.

Juicio de faltas 1980/2002-AC

Número de Identificación único: 30030 2 0607595/2002

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1980/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Paya, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido: habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas núm. 1980/02-AC seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciada don Adedakin Adeniyi Adeoda dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Adedokun Adeniyi Adeoda como autor responsable de una falta de circulación sin Seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de seis euros y con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio-Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, cantados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los arts. 795 y 796 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Adedokun Adeniyi Adeoda, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a 29 de abril de 2003.—La Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

5702 Procedimiento número 309/2003.

N.I.G.: 30030 4 0002248/2003

N.º Autos: Demanda 309/2003

Materia: Despido

Demandante: Pablo Valera Sacristán

Demandado: Zapping

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pablo Valera Sacristán contra Zapping, en reclamación por despido, registrado con el n.º 309/2003, se ha acordado citar a Zapping, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de mayo de 2003 a las 12,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores, s/n., debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este

Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zapping, don Antonio Fernando Antolinos Botía, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de abril de 2003.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

5703 Procedimiento número 976/2002.

N.I.G.: 30030 4 0007186/2002

N.º Autos: Dem 976 /2002

N.º Ejecución: 111/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Ivan Pedro Martínez

Demandados: José Luis Pérez García, Ciberforum S.C.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Martínez Ivan contra la empresa José Luis Pérez García Ciberforum, S.C., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto S. S.ª Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veinticuatro de abril de dos mil tres.

Dispongo: Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Pedro Martínez Ivan contra José Luis Pérez García titular de la empresa Ciberforum, S.C. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 698'16 euros de principal mas 122'18 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Y a la parte demandada al encontrarse en ignorado paradero mediante edictos, que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de oficiar a la Policía Local de Murcia al objeto de averiguación de domicilio.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Luis Pérez García Ciberforum S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticuatro de abril de do mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

5705 Juicio de faltas 309/2002.

N.I.G.: 30035 2 0301998/2002

Juicio de faltas 309/2002.

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 309/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Juan Andrés Rodero Coronado, como autor de una falta del artículo 626 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del mismo Código; y con imposición de las costas procesales, si a ello si hubiere lugar».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Andrés Rodero Coronado, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veinticinco de abril de dos mil tres.—El/la Secretario.

——

Instrucción número Tres de San Javier

5704 Juicio de faltas 308/2002.

N.I.G.: 30035 2 0301997/2002

Juicios de faltas 308/2002

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 308/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Que debo condenar y condeno a Sergio Martín Sanago como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del mismo código; y con imposición de las costas procesales, si a ello hubiera lugar».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sergio Martín Sanago Calle, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en San Javier a veinticinco de abril de dos mil tres.—El/la Secretario.

——

De lo Social número Dos de Alicante

5701 Procedimiento: 157/03 E. Señalamiento: 2/6/03.

D.ª Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 157/03 E se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancia de D.ª Mónica Gascón García-Gango, Juana Hernández Pérez contra Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, Consellería de Bienestar Social en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día dos de junio de dos mil tres a las 11:00 horas, e ignorándose el actual paradero de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, cuyo último domicilio conocido fue en Virgen de los Dolores n.º 16, bajo Aljucer (Murcia), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a veinticinco de abril de dos mil tres, Ante mí.

IV. Administración Local

Águilas

5873 Anuncio de contratación. Número de expediente: 45/03-Obr.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2003 el Proyecto denominado «Mejora de abastecimiento de agua potable a la zona Norte de la calle Murcia. («Barrio de «Los Pescadores») de Águilas» y en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado con fecha 9 de mayo de 2003 el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras, incluidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la realización de proyectos en materia de Medio Ambiente, Entorno Natural y Recursos Hídricos, incluidos en el Programa Operativo integrado de Murcia 2000-2006, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER.).

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 45/03-Obr.

2.- Objeto del contrato.

a. Descripción: «Mejora de abastecimiento de agua potable a la zona Norte de la Calle Murcia. («Barrio de «Los Pescadores») de Águilas».

b. Lugar de ejecución: Barrio de «Los Pescadores».

c. Plazo de ejecución: 3 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 159.855,06 €., incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto.

5.- Garantía Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

6.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa. De lunes a viernes hábiles, de 08,00 a 15,00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d. Teléfono: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratacion@ayuntamientodeaguilas.es

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería «Martínez Miras».

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d. Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación: Grupo A; Subgrupo: 1; Categoría d) o superior y Grupo E; Subgrupo 1; Categoría e) o superior.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a. Fecha límite de presentación: hasta el décimo tercer día natural siguiente al de publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

d. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-planta baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

e. Criterios para la adjudicación:

- Mejoras en las instalaciones y obras: hasta un máximo de 30 puntos.

- Menor plazo: hasta un máximo de 30 puntos.

- Menor precio: hasta un máximo de 20 puntos.

- Mejora en control de calidad y garantía de las obras e instalaciones: hasta un máximo de 15 puntos.

- Características cualitativas y cuantitativas de los medios: hasta un máximo de 5 puntos.

9.- Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-1.º (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fechas: Sobres «A», en acto público: el día en que finalice al plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en festivo o sábado se realizaría el siguiente día hábil); Sobres «B»: el quinto día hábil, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora (para ambos sobres): 17,30 h.

10.- Otras informaciones:

- Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.

- Servicios Técnicos Municipales (don Silvestre Martínez Morote. Ingeniero Técnico Municipal. Tlf.- 968418869) para las de carácter técnico.

11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista adjudicatario, en la cuantía máxima de 601,01 €.

Águilas, 9 de mayo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

5878 Aprobada definitivamente la propuesta de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución delimitada en la zona décima, subzona 03, área 01, delimitada en la modificación 14-R del plan general de ordenación urbana de Alhama de Murcia.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 30 de abril de 2003, ha sido aprobada definitivamente la propuesta de reparcelación voluntaria de la unidad de ejecución delimitada en la zona décima, subzona 03, área 01, delimitada en la modificación 14-R del plan general de ordenación urbana de Alhama de Murcia, a instancia de la mercantil El Pozo Alimentación, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra la citada resolución, los interesados pueden interponer, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril 58, 109 y 107 de la Ley 30/1992, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998; a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Alhama de Murcia a 30 de abril de 2003.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Bullas

5876 Información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública e interés social para alojamientos turísticos.

Habiéndose iniciado expediente para autorización en S.N.U. por interés público de alojamientos turísticos, por CLOAN C.B., situada en el paraje «Los Colladicos».

De conformidad con lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público durante el plazo de 20 días para los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Bullas a 14 de febrero de 2003.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

5881 Área de Urbanismo. Aprobado definitivamente Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 16 del P.E.R.I. de La Palma.

En la sesión celebrada por la comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 10 de abril de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente Cambio de Sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 16 del P.E.R.I. de La Palma, presentado por Vicopro, S.A. y otros.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 29 de abril de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Fortuna

5875 Exposición pública de solicitud de construcción de naves para fabricación de prefabricados de hormigón (expediente número 65/03).

Conforme al artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de naves para fabricación de prefabricados de hormigón en paraje «El Ajauque», a instancia de «Áridos Cutillas, S.A.»

Fortuna, 6 de mayo de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Las Torres de Cotillas

5651 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 14 de la Ley 39/88,de 28 de diciembre, se hace público que el padrón catastral del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, correspondiente al ejercicio de 2003, se encuentra expuesto al público por periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM. Las consultas podrán realizarse en las Oficinas de Recaudación, sitas en C/ Goya, 2, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Contra la inclusión, exclusión, o alteración de cualquiera de los datos de los que consta el Padrón que constituye acto administrativo cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Murcia Provincia o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia.

La interposición de recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originaran la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de este impuesto cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, la interposición de recurso no paralizará la vía administrativa del cobro de las liquidaciones practicadas a no ser que éstas se garanticen en la forma legalmente establecida, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El cómputo de plazos se realizará a partir del día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública.

Mediante el presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre) se inicia el periodo voluntario de ingreso en concepto Impuesto sobre Bienes Inmuebles (rústica y urbana) de Las Torres de Cotillas.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija entre los días 15 de mayo al 15 de julio.

El presente edicto surte los efectos del art. 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sitas en C/ Goya, 2, de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso se efectuará mediante la presentación del correspondiente documento en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras en las cuentas restringidas de recaudación existentes al efecto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las Torres de Cotillas, 23 de abril de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

Lorca

5535 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas F2 y F3 del Polígono Industrial La Hoya.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2003, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas F2 y F3 del polígono Industrial La Hoya, seguido bajo en número 02,09,02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 1 de abril de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Índice:

1. Objeto

2.- Antecedentes

3.- Memoria de edificabilidad

4.- Memoria constructiva.

5.- Conclusiones

1.- Objeto.

El objeto del presente Estudio de Detalles, para la construcción de dos naves adosadas en el Polígono de La Hoya, del término municipal de Lorca (Murcia), dichas naves se encuentran en las parcelas f2 y f3, de dicho polígono; es para la obtención del permiso por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Lorca de la concesión de informe o certificado para la edificabilidad de las mismas y obtener licencia para la ejecución de dichas naves, una vez que se entregue el proyecto básico y de ejecución de dichas naves.

2.- Antecedentes.

Dichas parcelas son propiedad de:

Parcela f2.-

Según escritura de compraventa de «Suelo y Vivienda de Lorca S.A.», a favor de don Gregorio López León, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Isabel Vera Piernas, con domicilio en diputación de La Hoya, El Porvenir, calle Florida, 7 y con D.N.I. 23.186.588-N. Dicha parcela queda descrita como:

«Parcela n.º f2; parcela de terreno edificable, sita en el polígono Industrial de la Hoya de Lorca, con fachada a 1.ª calle 4 de nueva apertura del citado polígono, con forma de cuadrilátero irregular. De mil trescientos setenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, parcela f2; Sur, parcela f3; Este, S.G. protección de cauce, y Oeste, calle 4. Dicha finca se encuentra inscrita en el tomo 2.222, libro 1.875, folio 76, finca n.º 41.229, inscripción primera.

Parcela f3.-

Según escritura de compraventa de «Suelo y Vivienda de Lorca, S.A.», a favor de D. Ángel Luis Sánchez Cáceres, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes con doña Huertas Manchón García, vecino de esta ciudad, con domicilio en Alameda de Cervantes, 60, 4, F; con D.N.L- 23.231.291-A. Dicha parcela queda descrita como:

«Parcela n.º f3; parcela de terreno edificable, sita en el Polígono Industrial de la Hoya de Lorca, con fachada a la calle 4 de nueva apertura del citado Polígono, con forma de cuadrilátero irregular. De mil setecientos setenta metros cuadrados, de uso industrial, con una edificabilidad de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados.- Linda: Norte, parcela f2, Sur, parcela f4; Este, S.G. protección del cauce; y Oeste, calle 4.

La parcela f2, presenta una edificabilidad de novecientos sesenta y uno con diez metros cuadrados (961.10 m²).

La parcela f3, presenta una edificabilidad de mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados (1.239 m²).

Se adjunta copias de escrituras registrales para demostrar la titularidad de las parcelas f2 y f3 ubicadas en el Polígono Industrial de La Hoya de Lorca.

3.- Memoria de edificabilidad.

En el presente apartado se describe el estudia de detalles, por el cual se adjuntan planos para determinar o verificar lo indicado en el siguiente apartado.

Según la normativa que rige la edificabilidad en el interior del Polígono Industrial de la Hoya, y que vamos a detallar a continuación:

1.- Ocupación máxima sobre la parcela neta:	70%
2.- Aprovechamiento máximo sobre parcela neta:	0,7 m²/m².
3.- Altura máxima: edificio industrial edificación	1 planta sin limitación de metros
4.- Edificación auxiliar o aneja, bloques representativos y construcciones accesorias y otros usos	2 plantas - 7 metros
5.- Retranqueo a viales	Mínimo 3 metros
b,- Retranqueo a linderos	Mínima 3 metros.
7.- Distancia entre edificios no adosados	Mínimo 6 metros.
8.- Fachada mínima	20 metros
9.- Parcela mínima	1.000 m²

Como se demuestra en los planos adjuntos que la edificabilidad de las naves adosadas cumple todos los requisitos, ya que:

La ocupación máxima de la parcela en cuanto a su edificabilidad, debido a que la parcela f2, presenta una superficie de 1.373 m², y con una edificabilidad permitida de 961.1 m², se proyectará la construcción de una nave adosada con una superficie de 960,07 m², y la parcela f3, presenta una superficie total construida de

1.230,9 m², la cual se divide en zona de nave con una superficie útil de 980.85 m², un porche prolongación de nave) con una superficie útil de 212.7 m², y otras dependencias donde se ubica el aseo y la oficina, con una superficie de 14,40 m², de superficie útil, para lo que determinamos que la primera norma de ocupación la cumple, al igual que la norma número dos, debido a que el aprovechamiento de la parcela es inferior a 0,7 m².m².

La altura máxima, como no se contempla limitación, la nave que se encuentra en el interior de la parcela f2, presenta una altura de 8.5 m. y la altura de la nave que se encuentra en la parcela f3, presenta una altura máxima de 10,5 m. debido a la existencia de un metro de desnivel en ambas parcelas, la diferencia de altura en las cubiertas sobre la rasante seria de un metro. Existe una edificación en la parcela f3, de otros usos, siendo las mismos aseo y oficinas, de una planta sobre rasante y de una altura máxima de tres metros, por lo que cumple la norma 3 y 4.

Las naves adosadas se encuentran retranqueadas de todos sus linderos a una distancia superior a tres metros, incluso en la línea de fachada que da al lindero Este, que es la calle 4, la distancia a la misma supera los 5 m., y en algunos sitios tiene una distancia de 9 metros. Por lo que cumple la norma de retranqueo a viales y linderos de más de tres metros.

En cuanto a la distancia de las naves adosadas a otra nave ubicada en otra parcela cumple que su distancia es superior a los 6 metros, debido que uniendo el máximo retranqueo de tres metros de una a otra, obtenemos que supera dicha distancia de seis metros.

Dichas parcelas presentan una distancia superior a los 20 metros en su fachada, debido a que la parcela f2, presenta una fachada de 27.06 m., y la parcela f3, presenta una distancia de 27.93 m. Por lo que cumple con la prescrito en la norma.

Dichas parcelas deben tener una superficie superior a los 1000 m², cumpliéndose dicha norma debido a que la superficie de ambas supera la indicada, para justificación de lo mismo adjunto copia de las escrituras de compraventa de dichas parcelas.

Queda sobradamente justificado que ambas propietarias están conformes para la construcción de dos naves adosadas, quedando definido el tipo de construcción en los planos adjuntos de planta y alzados. También se adjunta un documento privado en el cual ambos propietarios firman de estar conformes con la construcción de las naves adosadas. El cual adjunto al presente Estudio de Detalles.

Queda totalmente justificado ta solución constructiva empleada para la construcción de las naves adosadas, debido a que cumple totalmente la normativa de edificabilidad que rige en el Polígono Industrial de La Hoya del término municipal de Lorca.

5.- Conclusiones.

Visto el acuerdo de ambos y quedando demostrado que cumple la normativa de edificabilidad para la construcción de dos naves adosadas en la parcela f2 y f3, según lo expresado en la memoria y planos, se pretende obtener la conformidad de lo solicitado para poder realizar la ejecución de la construcción adosada de dos naves almacén, una la ubicada en la f2 o descrita en los planos como nave A, cuya actividad es la de almacén y la otra descrita como nave B, y ubicada en la parcela f3, cuya actividad es la de almacén de cereal en grano.

Para que conste y surta a efectos donde proced, firmo la presente en Vélez Rubio a 12 de julio del 2002.—El Arquitecto redactor del E.D., Santiago Luis Ballesteros Navarro, Arquitecto Colegiado n.º 306412.

Documentación adjunta

Copia de las escrituras registrales.

Copia de los planos de ubicación de las normas del polígono industrial de La Hoya.

Planos adjuntos.

——

Lorca

5536 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector R.N.P.1.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2003, se acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector R.N.P.1., seguido bajo en número 01,09,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

En el anexo del presente anuncia se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Plan Parcial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 711.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 9 de abril de 2003. El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

ORDENANZAS

1.- Generalidades y terminología de conceptos

1.1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas Ordenanzas abarca toda la superficie del presente P.P.

El objeto es fa redacción de unas Normas Urbanísticas mínimas de la ordenación, que establezcan la regulación del uso del suelo y de la edificación pública y privada. El grado de desarrollo es el previsto en el Art. 51 del Reglamento de Planeamiento.

El grado de desarrollo es el previsto en el Art. 61 del Reglamento de Planeamiento.

Serán de aplicación subsidiaria el P.G.O.U. de Lorca, así como la Ley de Régimen de suelo y Reglamentos en vigor.

1.2.- Normas de rango superior del planeamiento a desarrollar.

Las normas de rango superior, son las recogidas en el P.G.O.U. de Lorca y en su Modificación Puntual, relativas al sector denominado R.N.P.1.

1.3.- Terminología de conceptos.

Respecto a la terminología de conceptos tales como superficie envolvente, parcelación, alineación de calle, fachada, ocupación, volumen edificable, edificabilidad...etc, se estará en lo indicado en el Plan General de Lorca en su normativa general y en su normativa particular para éste tipo de suelos, así como en la normativa del presente Plan Parcial.

2.- Régimen Urbanístico del suelo

El régimen urbanístico tiene por finalidad regular el suelo en la totalidad de la superficie que abarca el P. Parcial, así como fijar las condiciones que deben de cumplir y los planes y proyectos que desarrollen la Ordenación.

Los terrenos objeto del presente P. Parcial pasan a clasificarse como Suelo Urbano en aplicación del art. 105 de L. S. 112001 de la Región de Murcia.

2.1.- Calificación del suelo:

El suelo queda zonificado en las siguientes zonas de Normativa homogénea: Zona A residencial Multifamiliar abierta retranqueada.

Zona verde.

Zona equipamiento.

Zona equipamiento deportivo no cubierto.

Zona equipamiento sanitario.

Zona viales y aparcamientos.

2.2. Régimen relativo a los Estudios de Detalle (art. 65 y art. 66 R.P.).

Los Estudios de detalle tendrán por objeto la definición de alineaciones, rasantes, vías interiores particulares de acceso a la edificación, ordenación de volúmenes, etc. que podría ser necesario establecer cuando se proceda a la Ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones el mismo y completar en su caso, la red de caminos.

Podrán redactarse de acuerdo con los artículos 65 y 66 R. P. para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial, o bien para ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del mismo y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar el acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan Parcial no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de tos volúmenes edificables previstos en el Plan ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las determinaciones del planeamiento de ámbito superior.

No podrán contener determinaciones propias del planeamiento superior que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de edificación de tos predios colindantes.

En este caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes de forma diferente a como se plantean en la ordenación dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma ni el n.º de viviendas. Asimismo se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en n.º de viviendas de una parcela a otra dentro del presente Plan Parcial sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y n.º de viviendas, materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legalmente establecidos.

2.3.- Parcelaciones.

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesivas de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Se permiten agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones.

Las parcelas resultantes estarán sujetas a las prescripciones de estas Ordenanzas.

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que se cumplan con los requisitos de parcela mínima y que cada una de las nuevas parcelas cumplan con los parámetros reguladores de la Ordenanza obtenida en el presente Plan Parcial.

Si con el motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización, éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

La nueva parcelación será objeto de Licencia Municipal.

El Plan Parcial incluye un plano parcelario que permite justificar la Ordenación prevista. El plana parcelario no es vinculante.

2.4.- Proyectos de urbanización.

Los proyectos de Urbanización estarán constituidos por los documentos requeridos por el Reglamento de Planeamiento (art. 159 de la L. S. Región de Murcia y Capítulo VII del Título 1 de su Reglamento de Planeamiento), así como por lo que se derive del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Plan Parcial.

En el desarrollo de las previsiones del P. Parcial los proyectos de Urbanización podrán abarcar uno o varios polígonos de actuación, pero teniendo en cuenta que la totalidad de los mismos forman un conjunto funcional completo, con instalaciones en parte comunes y en parte complementarías. Por este motivo, el diseño y ejecución de los Proyectos de Urbanización deberán realizarse teniendo en cuenta la división en Polígonos y etapas de actuación, si procede.

Como condición previa a la edificación deberá estar Aprobado él o los proyectos de urbanización correspondientes.

Igualmente en caso que se realice un E.D. para Ordenación de parcelas se seguirá previa a las edificaciones la Aprobación del correspondiente proyecto de urbanización que afecta a la totalidad del E. D.

Las condiciones mínimas que deberán reunir las infraestructuras de servicios en base a las que se redactarán los correspondientes Proyectos de Urbanización, son las siguientes.

Red viaria.

A) Para el dimensionado de la red viaria, se consideran los siguientes ratios:

- 1,6 camiones/día para cada 1.000 m² de superficie de parcela.

- 6 turismos/día para cada 1.000 m² de superficie parcela.

B) Se prohiben cualquier solución viaria con mediana acusada.

C) Las calzadas se realizarán con firmas flexibles; los bordillos serán de hormigón o granito, preferentemente achaflanadas para permitir la máxima libertad de acceso a las parcelas; las aceras serán de hormigón reglado o ruleteado.

D) Todos los encuentros de calles serán dimensionados conforme las «Recomendaciones para el proyecto de intersecciones» de la Dirección General del MOPU (1975).

Alcantarillado.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- Velocidad de circulación del agua metros. De 1 a 5 metros.

- Cámaras de descarga: Se dispondrán en cabecera de colectores con capacidad de 600 litros.

- Los diámetros de las tuberías estarán comprendidos entre 30 y 60 cm.; serán de hormigón vibrado o centrífugo.

- La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 metros (excepto en Emisario).

- La profundidad mínima de la red será de 1,60 m.

- Las condiciones irán bajo zona de servicios o aceras.

Red de Agua.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tubería de fibrocemento con diámetro mínimo de 10 mm.

- Presión mínima de trabajo de las tuberías: 10 atmósferas.

- Velocidad máxima admisible: 0,5 a 1,5 m/seg.

- Las tuberías irán bajo aceras o zonas verdes.

- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas.

- La dotación de agua será como mínimo 0,50 l/seg./ ha, con punta de 2, 4

- Si la red general de suministro no dispusiera de regulación de caudal se proyectará la instalación de un depósito regulador con capacidad para el consumo total del polígono en su día.

- En la red de distribución se dispondrán bocas de riego e hidrantes según la normativa municipal.

Redes de energía eléctrica.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán los siguientes:

- La red de alta tensión (A.T) será, con conductores de aluminio- acero.

- La red de baja tensión (B.T) será de tipo trenzada con conductores aislados y subterránea, con conductores P.R.C.

- Los centros de transformación se construirán preferentemente prefabricados para entradas y salidas

subterráneas, aunque se admiten otros tipos normalizados por la Compañía distribuidora.

- La tensión en A.T. será la normalizada por la Compañía en la zona y en B.T. será de 380/220 V.

Alumbrado público.

Los Proyectos de Alumbrado Público se sujetan a las condiciones siguientes:

- La red de alumbrado público será subterránea a base de cable de cobre, con aislamiento de 1000 V. bajo tubo de PVC, hormigón, fibrocemento ligero, etc.

- Los báculos serán galvanizados en caliente por inmersión de chapa de 3 ó 2 mm. de espesor; preferentemente tendrán una altura de 10 m. según la anchura de las calles.

- Las luminarias serán cerradas con cierre antivandálico o muy resistente.

- Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades específicas.

- Se realizará la instalación con alumbrado intensivo o reducido mediante el uso de equipos de ahorro de energía y apagando una lámpara sí, otra no, mediante circuitos diferentes.

- La instalación de alumbrado cumplirá el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y concretamente la Norma MI-BI-009.

- Los puntos de luz se dispondrán en el borde de acera más alejado de la calzada y siempre a una distancia del bordillo superior a 1,00 metros.

- El alumbrado público será de trazado unilateral y se conducirá por la acera contraria a la de la red de A.T.

- Para las vías de acceso e interiores del polígono, de acuerdo con la recomendación del Documento n.º 12 (1075) 2.ª Edición de la Comisión Internacional de L'Eclairage, el alumbrado público de polígono deberá cumplir las condiciones siguientes:

Luminación media. 1 cd/m².

$$\frac{L.min.}{L.med.} = 0,4$$

Uniformidades

$$\frac{L.min.}{L.\ med.} = 0,5$$

Molesto: 4

No obstante, se estará a las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- Normas generales

Serán de aplicación las Normas Generales y Particulares descritas en las presentes Ordenanzas no obstante por lo que a la Normativa General se refiere se remite al P.G.O.U. de Lorca y la Modificación Puntual Aprobada, en cuanto a conceptos y normas fundamentales, así como a las Normas de edificación con referencia a las condiciones técnicas.

3.1.- Condiciones técnicas y de edificabilidad. Normas fundamentales:

Parcela mínima.

No se define el concepto de parcela mínima en las zonas de viario, zonas verdes ni equipamientos.

En las zonas de uso residencial se consideran parcelas mínimas las definidas en las presentes Ordenanzas. Serán por tanto indivisibles las parcelas que no cumplan con dicha parcela mínima.

Agrupación y segregación de parcelas.

Se autoriza la agrupación de parcelas sin ninguna limitación. Se autoriza la segregación de una parcela original en dos o más resultantes, con las siguientes limitaciones:

a) La segregación no podrá lugar a una parcela que incumpla la condición de parcela mínima o cualquiera de las condiciones de edificación referentes al aprovechamiento, ocupación y retranqueos.

b) Cuando la nueva división requiera prever vías interiores para proporcionar acceso a las parcelas resultantes, será preceptiva la aprobación previa de un Estudio de Detalle que ordenará los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del presente Plan Parcial y podrá adaptar o reajustar las alineaciones y/o rasantes señaladas en el mismo, así como la Aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, relativo al E. D. Aprobado.

c) En cualquier caso se requerirá licencia de Parcelación, conforme se prevén en las presentes Ordenanzas y el Plan General de Ordenación Urbana de Lorca.

Parcela edificable.

La que cumpla la condición de parcela mínima y cuente con los siguientes servicios urbanísticos mínimos:

- Acceso rodado.

- Pavimentación de calzadas.

- Encintado de aceras.

- Alumbrado público.

- Suministro de energía eléctrica.

- Abastecimiento de agua potable.

- Evacuación de aguas residuales.

Salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, mediante las garantías que reglamentariamente se determinen.

Tipos de edificación.

En el presente Plan Parcial se definen los siguientes tipos de edificación:

a) Residencial multifamiliar - Edificación Abierta: Es aquella manzana abierta, sin espacio interior no edificable, en la que se ocupa toda la parcela, disponiendo de patios interiores que deberán cumplir lo

establecido en el artículo 180 (ordenanzas de volumen), del P.G.O.U. de Lorca.

Alturas de edificación:

La altura necesaria y el n.º de plantas edificables serán las establecidas en la normativa particular para cada una de las zonas.

La altura se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada de la parcela desde el nivel de la acera o rasante oficial hasta el plano inferior del forjado de cubierta o alero.

En caso de entreplantas se computará a todos tos efectos como una planta más.

Sótanos y semisótanos:

Se entiende por sótano, la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a nivel inferior de la rasante.

Se entiende por semisótano la totalidad o parte de una planta cuyo techo se encuentra a una altura máxima de l metro sobre la rasante de la acera o rasante oficial.

Si la cara inferior del forjado techo supera esta altura máxima de 1 metro computará a todos los efectos como una planta más.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades o topografía del terreno. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación cumplan con la normativa vigente y tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos por las mismas razones que la anterior. Los sótanos no pueden utilizarse como locales de trabajo.

En ningún caso se permitirán viviendas en sótanos ni semisótanos. Los sótanos y semisótanos no computarán a efectos de edificación máxima.

Valla tipo:

El proyecto de urbanización podrá especificar el cerramiento de fachada con valla tipo, pudiendo señalizarse y reseñarse los accesos de forma específica, así mismo en lo referente a las medianeras.

3.2.- Condiciones de volumen

En base a las características de la ordenación, tipología edificatoria prevista, y a los efectos del cálculo de volumen resultante, se establecen las siguientes condiciones:

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

a) La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen, a excepción de sótano o semisótano conforme a la definición del presente P.P.

b) Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

a) Los patios interiores, aunque sean cerrados.

b) Los soportales, y plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Las plantas bajas diáfanas no computan a efecto del computo de edificabilidades.

c) Los elementos ornamentales de remate de cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevados o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía salar, chimeneas, etc).

d) La ocupación bajo cubierta no computará a efectos de volumen edificable, siempre que se destine a trasteros, conforme las ordenanzas particulares de cada zona, con límite máximo de 7 m²/trastero.

3.3.- Condiciones de uso.

Usos prohibidos: Se prohibe cualquier uso no incluido en las presentes ordenanzas.

3.4.- Condiciones higiénicas.

Serán de aplicación las condiciones y ordenanzas de salubridad e higiene que estén reglamentariamente en vigor para cada uno de los usos.

3.5.- Condiciones de Seguridad:

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI96, Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre sobre «Reglamento de Instalaciones de Protección de Incendio», Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que les sean de aplicación.

Serán de obligatorio uso, como mínimo, las siguientes:

a) Hidrantes de incendios.

Se contemplará una instalación de hidrantes de incendio que cumplirá el Reglamento de Protección de incendios (R.D. 1.942/1993).

Estarán compuestos por una fuente de abastecimiento, red de tuberías y las hidrantes necesarios.

Podrá ser del tipo columna o arqueta.

Las del tipo columna se ajustarán a lo establecido por el R.D. 1.942/1993 y las normas UNE que le serán de aplicación.

Estarán situadas en lugares fácilmente accesibles, fuera de los espacios destinados a circulación, estacionamiento de vehículos y distribución, de tal forma que la distancia entre ellos, medida por espacios públicos, no será mayor de 200 mt.

La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas con un caudal de 1000 l/min y 10 m.c.d.a. de previsión.

En zonas consolidadas o en las que no se puede garantizar el caudal mencionado, podrá aceptarse un

caudal de 500 l/min. pero manteniendo la previsión de 10 m.c.d.a.

3.6.- Condiciones constructivas.

Se tendrán en cuenta las diversas Normas Tecnológicas de la Edificación, especialmente:

NBE- CA-88. sobre condiciones acústicas.

NBE-CPI-96. sobre Protección contra Incendios.

Se atenderá especialmente al cumplimiento del Real Decreto 2543/1994, de 29 de diciembre, Norma Sismorresistente NGSE- 94.

3.7.- Condiciones Estéticas.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable -en todo momento- de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada, tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc.

3.8.- Condiciones de Accesibilidad.

Tanto la presente figura de planeamiento como los proyectos que la desarrollen garantizan el cumplimiento en la Ley 5/95, de 7 de abril, como a lo dispuesto subsidiariamente al Decreto 39/87 y la Orden de 15 de octubre de 1991, en materia de accesibilidad.

Las zonas reservadas para equipamientos y sistemas focales de espacios libres, permiten su ejecución normal sin barreras urbanísticas o arquitectónicas.

En cuanto a los elementos de urbanización y mobiliario urbano se cumple con el art. 9 y 10 de la citada Ley.

El proyecto de urbanización garantizará que la colocación del mobiliario urbano, sea de tal manera que presenta un espacio libre de circulación, con una anchura mínima de 1,20 mt.

Igualmente se estará a lo dispuesto en la citada legislación, a las edificaciones e instalaciones anexas permitidas por el Planeamiento, en base a su consideración de edificaciones de uso público o privado, residencial o no.

Los itinerarios peatonales exteriores, como aceras y otros, poseen un ancho mínimo de 1,5 mt o superior.

La anchura mínima de las calzadas destinadas a circulación rodada es de 5,8 mt, una vez deducido el ancho de aparcamiento de 2,2 mt. En consecuencia, se establece el criterio de circulación rodada en un solo sentido, en cumplimiento del articulo 9 de la Ley 5/1995, tal y como se refleja en el plano correspondiente (N.º P-5 B)

3.9.- Reserva de plazas de aparcamiento.

El cumplimiento de las reservas de plazas de aparcamiento establecido por la L.S. y el Reglamento, se garantiza por las diseñadas en superficie, así como por la obligación de la reserva de al menos una por vivienda en las ordenanzas particulares de cada zona.

4.- Normas particulares de cada zona

4.1.- Ordenanza Zona A: (Residencial Multifamiliar abierta retranqueada).

Definición: Está formada por las áreas previstas para este uso en los planos de ordenación y se corresponden con la tipología de bloque Multifamiliar Abierto, que se encuentra retranqueado tanto de los espacios públicos como de los linderos.

Excepcionalmente la parcela n.º 9 y debido al giro del vial va disminuyendo su retranqueo respecto a uno de los viales de nueva creación.

Ordenación: Será la indicada en los correspondientes planos del presente Plan Parcial y se concreta en las parcelas correspondientes a esta zonificación.

Su edificabilidad y el n.º de plantas, vienen reflejados en los correspondientes planos.

La ocupación en planta baja indicada en los planos se consideran Áreas de Movimiento de la Edificación, que no son sino el perímetro envolvente en que aquélla puede quedar contenido en el momento de redactar el correspondiente Proyecto de Edificación.

Tipos de edificación:

Serán de aplicación las siguientes tipologías:

a) Residencial Multifamiliar. (Está prohibida la Residencial Unifamiliar).

Condiciones de volumen:

1) Las alineaciones y alturas, serán las señaladas en los correspondientes planos del Plan Parcial.

2) Se autorizan vuelos abiertas y cerrados con un ancho máximo de 1,00 mt, a partir de la planta baja, sobre la zona de retranqueo definida en el Plan, sin más limitación que el cumplimiento de la edificabilidad máxima permitida a la parcela.

3) El retranqueo indicado en los planos (5 mt) es el de obligado, teniendo la consideración de mínimo, pudiéndose realizar todo tipo de retranqueos en cualquiera de las plantas.

El retranqueo se le impone a las parcelas o manzanas diseñadas, no así a las posibles divisiones de

las parcelas que tendrían que conservar su medianería obligatoriamente para en la configuración del bloque.

4) Podrán realizarse Estudios de Detalle para reordenación de volúmenes, sin sobrepasar el n.º de plantas y la edificabilidad máxima permitida.

En este caso particular servirá, si se desea, para transferir edificabilidad y ordenar volúmenes de forma diferente a como se plantean en la ordenación dentro de la misma parcela sin sobrepasar la edificabilidad máxima de la misma ni el n.º de viviendas. Asimismo se permite la transferencia de aprovechamiento, tanto en edificabilidad como en n.º de viviendas de una parcela a otra dentro del presente Plan Parcial sin incrementar las condiciones globales de edificabilidad y n.º de viviendas, materializándose a través de los correspondientes documentos públicos y según los procedimientos legalmente establecidos.

En todo caso los posibles espacios liberados en planta baja serán de titularidad privativa.

5) No se define parcela mínima, pudiendo parcelarse cada una de las parcelas proyectadas como se desee con la única limitación de conservar la configuración exterior del bloque.

6) En el interior de la parcela se preverá la reserva de plazas de aparcamiento obligatorias, de al menos una por vivienda.

7) En el caso de que la planta baja se destine a comercial o vivienda computará a todos los efectos de edificabilidad y n.º de viviendas.

8) La ocupación del subsuelo destinada a aparcamiento podrá ser el 100 % de fa parcela, entendiéndose por parcela la proyección horizontal del bloque edificable más las zonas de retranqueo, a las alineaciones de viales públicos, indicadas en los planos.

Usos permitidos:

- La planta baja podrá ser diáfana o destinarse a uso comercial o vivienda.

- Residencial en todas sus clases y categorías excepto vivienda unifamiliar.

- Garaje - aparcamiento, en categorías 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 7.ª y en grados 1.º y 2.º

- Industrial, en categorías 1.ª, 2.ª y 6.ª en situaciones A, B.

- Oficinas en categorías 3.ª y 4.ª

- Comercial, en categorías 3.ª y 4.ª

- Espectáculos y salas de reunión en todas clases, categorías y grados 4.ª y 5.ª

- Socio-Cultural y docente, en todas sus clases, categorías y grados.

- Sanitario en categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª.

- Deportivo en categorías 3.ª, 4.ª y 5.ª

- Religioso en todas sus categorías.

- Esparcimiento en clases 2.ª, 3.ª y 4.ª

4.2.- Ordenanza Zona Verde:

Definición: Está formada por los parques y jardines públicos y paseos peatonales.

Ordenación y usos:

Los usos serán exclusivamente verde público y espacio libre.

Igualmente podrán permitirse los usos deportivos que por sus características tengan la consideración de espacio libre no cubierto (pistas de patinaje, baloncesto, pista de tenis ,..etc).

Condiciones de edificación: excepcionalmente se podrá admitir la edificación de pequeñas construcciones auxiliares como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, casetas de instalaciones, quioscos, etc... , así como la provisional de escenarios.

En los casos excepcionales de ligeras edificaciones regirán las siguientes limitaciones:

- Ocupación máxima sobre parcela neta 2%
- Aprovechamiento máximo sobre parcela neta 0,02 m²/m².
- Altura máxima 1 planta - 3 m.
- Retranqueos a límites de parcela mínimo 5 metros.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Conservación:

El cuidado y mantenimiento correrá a cargo de la Administración desde el momento de la cesión.

4.3.- Ordenanza Equipamiento.

Definición: Está formada por las áreas previstas para este uso especifico, grafiadas en los planos de ordenación.

Ordenación y usos: Los usos serán equipamiento docente - deportivo.

En los casos de edificación, se considerará edificación aislada.

Condiciones de edificación: En el caso de uso docente las correspondientes a la Ordenanza 11 Dotacional det P.G.O.U. Categoría A, Grado 1, Clase 2.

En el caso de usos deportivos cubiertos las condiciones de edificación serán los correspondes a la Ordenanza 11 Dotacional del P.G.O.U. Categoría A, Grado 2, Clase 3.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Las áreas deportivas estarán cerrada con cerco tipo.

Conservación: El cuidado y mantenimiento correrá a cargo de la Administración desde el momento de su cesión.

4.4. Ordenanza Equipamiento Deportivo No Cubierta.

Definición: Está formada por las áreas previstas para tal fin.

Ordenación y usos: Será la que en su día se determine según diseño.

Los usos son los deportivos al aire libre no cubiertos (pistas de tenis, patinaje, baloncesto, etc).

Condiciones de edificación:

Excepcionalmente se podrá admitir la edificación de pequeñas construcciones auxiliares, como almacenes, vestuarios, aseos, quioscos, etc.

4.5.- Ordenanza Equipamiento Sanitario:

Definición: Esta formada por las áreas previstas para tal fin.

Ordenación: Será la que en su día se determine según diseño.

Se adopta la tipología aislada, todos sus lados tendrán la consideración de fachada.

Usos; Las correspondientes a la Ordenanza 11.ª Dotacional del P.G.O.U. en su clase 2:

Condiciones de edificación:

Las correspondientes a la Ordenanza 11.ª, Dotacional del P.G.O.U. Categoría A, Grado 1.º, Clase 2.

4.6.- Ordenanza Zona Viales y Aparcamientos:

Definición: Está formada por las diferentes vías de tránsito rodado y aceras bandas de aparcamiento, grafiadas en los pianos de ordenación.

Usos: Exclusivamente circulación rodada, peatonal, estacionamiento de vehículos y las implantaciones propias del mobiliario urbano, arbolado, etc.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8, apartado cuarto, letra a), del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se califica como bien patrimonial el subsuelo de los sistemas viarios, áreas peatonales y espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de los mismos, y sin perjuicio del régimen jurídico aplicable.

Condiciones de edificabilidad:

Aprovechamiento nulo.

Conservación: El cuidado y mantenimiento será responsabilidad y correrá a cargo de los propietarios hasta que se produzca la cesión al Ayuntamiento.

Mazarrón

5877 Relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al segundo bimestre de 2003.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de abril de 2003, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente al segundo bimestre de 2003, por importe de setecientos ochenta y dos mil ciento sesenta y cuatro con diecinueve (782.164,19) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuren en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 25 de abril de 2003.—El Alcalde, José de la Cruz Sánchez Navarro.

San Javier

5879 Aprobado inicialmente la modificación de normas subsidiarias n.º 59 del planeamiento municipal de San Javier.

Por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 28 de abril de 2003, se acordó aprobar inicialmente la modificación de normas subsidiarias n.º 59 del planeamiento municipal de San Javier, relativa a los parámetros de altura en plantas y metros en las construcciones de utilidad pública y/o interés social de promoción pública, en suelo no urbanizable y suelo urbanizable sin planeamiento de desarrollo, en San Javier, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación durante el plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime convenientes.

San Javier a 12 de abril de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

5697 Aprobada la cesión gratuita de 7.306,75 m² al Consorcio denominado «Centro Turístico de Talasoterapia».

Que el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2003

aprobó la cesión gratuita de 7.306,75 m² al Consorcio denominado «Centro Turístico de Talasoterapia», para la construcción de un centro de talasoterapia. Los terrenos están ubicados en la manzana 7 del Plan Parcial que se está desarrollando y que linda al Norte, Sur y Oeste con finca matriz de donde se segrega; y Este, con la finca de donde se segrega, circunvalación Nordeste de la carretera nacional 332 a la carretera del puerto por medio.

Lo que, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 110.1, f) del R.B.E.L., de 13 de junio de 1986, se hace público por plazo de veinte días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen procedentes.

San Pedro del Pinatar, 4 de abril de 2003.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

5880 Solicitud de D.ª M.ª del Carmen Buendía Martínez, en nombre y representación de Ulyses Hotels Sociedad Limitada, para la construcción de un hotel de cuatro estrellas en suelo no urbanizable, con emplazamiento en Ctra. Torre Pacheco a Los Alcázares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relativo a solicitud de D.ª M.ª del Carmen Buendía Martínez, en nombre y representación de Ulyses Hotels Sociedad Limitada, para la construcción de un hotel de cuatro estrellas en suelo no urbanizable, con emplazamiento en Ctra. Torre Pacheco a Los Alcázares, Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco a 12 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Torre Pacheco

5201 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5201, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 102, de fecha 6 de mayo de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«En representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- Doña Julia Albaladejo Ros, titular.»

Debe decir:

«En representación de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- Doña Julia Ros Albaladejo, titular.»

Torre Pacheco

5871 Aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Promociones La Hita, S.A., correspondiente a la unidad de actuación número II, del plan parcial residencial «La Hita Norte».

Con fecha 06-05-2003, por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado resolución de aprobación inicial del estudio de detalle presentado por Promociones La Hita, S.A., correspondiente a la unidad de actuación número II, del plan parcial residencial «La Hita Norte» (Torre Pacheco), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto don José Mariano Sánchez Martini.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrá examinar el expediente y presentar alegaciones.

Torre Pacheco, 6 de mayo de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Villanueva del Río Segura

5872 Modificación puntual NN.SS. Sector «La Morra».

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de abril de 2003, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal correspondiente al Sector «La Morra», conforme al proyecto elaborado por el señor Ingeniero de Caminos del estudio INCOTEC-URBANISMO, don Carlos J. García Calvo, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina

Técnica Municipal de este Ayuntamiento, en horario de oficina y, en su caso, formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

En el sector «La Morra» queda suspendido el otorgamiento de licencias para todos aquellos usos o actividades que contravengan los nuevos usos previstos en la citada modificación puntual de las NN.SS. El plazo de suspensión será de dos años.

Villanueva del Río Segura, 9 de mayo de 2003.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

——

Yecla

5698 Concurso-oposición para la contratación de un Técnico Auxiliar Medioambiental.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2003, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el concurso-oposición para la contratación laboral indefinida de un Técnico Auxiliar Medioambiental

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la contratación laboral indefinida de un Técnico Auxiliar Medioambiental, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2002, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial:

- Amorós Medina, María Zahira.
- Azorín Riquelme, María Consuelo.
- Candela Díaz, María del Carmen.
- Cánovas Montesinos, Rubén.
- Díaz Gil, José.
- Fernández Caparrós, Joaquín.
- García Serrano, José.
- Ibáñez Beneito, Pascual.
- López Gil, Laura.
- Martínez Palao, Marcelo.
- Moreno Martínez, Juana María.
- Ortuño Madrona, Antonio.
- Pérez Amorós, Marcelino.
- Rodríguez Parra, Francisco Javier.
- Talavera Torres, Miguel Ángel.
- Torres Ramos, Irene.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

- Señor Alcalde (titular) o Concejal en quien delegue (suplente).

Vocales:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Don Eduardo Ramos Martínez (titular) y don Francisco Victoria Jumilla (suplente).

- Profesorado oficial: Don Casimiro Chirlaque Azorín (titular) y don Emiliano García Cuenca (suplente).

- Servicios de Secretaría e Intervención Municipal: Doña Francisca Cantó Palao (titular) y don Antonio Luis Olmos Gálvez (suplente).

- Comité de Personal: Don Francisco Julián Bañón Requena (titular) y don José Miguel Ortuño González (suplente).

Secretario:

- Don Juan Antonio Díaz Martínez (titular) y doña Noemí Briones Vilar (suplente).

3. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará el día 8 de septiembre de 2003, a las 9,00 horas.

4. El Primer Ejercicio de la fase de oposición (escrito tipo-test) se realizará en el antiguo Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sito en Plaza Mayor, s/n., dando comienzo el día 9 de septiembre de 2003, a las 10,00 horas.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado segundo, de las reguladoras del concurso-oposición, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose a los interesados un plazo de diez hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

6. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento

Yecla, 29 de abril de 2003.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell